BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 703 | BUENOS AIRES, JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DE 1895 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

—

Resolución y antecedentes pasando un expediente al Procurador fiscal de la sección Corrientes, con motivo de una denuncia de defraudación hecha por el inspector Aragón.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto el presente caso, originado por la denuncia del inspector de impuestos internos, Reynaldo Aragón, quien por medio de las notas de fecha 9, 10 y 12 de Septiembre del año 1894, que encabezan este expediente, da cuenta de haber detenido el 9 de Septiembre, en la casa de los comerciantes señores Bustinduy y Castillón, radicada en la ciudad de Corrientes, doce tercerolas de alcohol, que carecían de los boletos de control que el artículo 16 de la ley vigente en ese año prescribía para todo alcohol, desde el momento de salir de la fábrica, y comunica, al mismo tiempo, encontrarse en posesión de los datos y antecedentes que acreditan la comisión de un fraude en perjuicio del impuesto interno al alcohol, fraude que imputa á la misma destilería de donde provinieron las doce tercerolas faltas de boletos-control, que había detenido en esos mismos días, vale decir, á la destilería del « Primer ingenio correntino » ;

Decretada la instrucción del sumario, en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 20 de la ley número 3057, se han llevado á cabo las diligencias de que instruyen las piezas que corren agregadas al expediente de fs. 19 á fs. 296, las cuales dicen relación con las dos cuestiones distintas que comprende el presente caso, y son ellas: 1ª La denuncia de defraudación al impuesto interno al alcohol, con motivo de haberse encontrado, por el inspector Aragón, doce cascos de alcohol fuera del establecimiento de producción, sin que tuviesen fijados los boletos de control prescriptos por el artículo 16 de la ley núm. 3057; 2ª La denuncia de defraudación, presentada á la Administración por el mismo inspector, acusando á la destilería del «Primer ingenio correntino» de haber cometido otras defraudaciones, de las cuales aquel funcionario manifestaba tener los elementos probatorios en su poder, pidiendo á la vez que sobre la base de ellos se procediera á la instrucción del sumario correspondiente;

Comprenden, pues, las denuncias, y por tanto, el sumario administrativo que es el resultado de aquéllas, dos hechos diversos que la Administración debe estudiar separadamente;

Y considerando, respecto de la primera cuestión:

1º La falta de los boletos de control en las doce tercerolas detenidas el nueve de Septiembre de 1894 por el inspector Aragón en la casa de los señores Bustinduy y Castillón, reviste todos los caracteres de un hecho cierto é indubitable;

Los diversos declarantes, Antonio Concarri á foja 38; Vicente Sanz á foja 39; Juan B. Cousinet á foja 41; José S. Castillón á foja 31, pregunta 12; Francisco Bolla á foja 175, reconocen precisa y claramente que los doce cascos de alcohol carecían de los boletos de control correspondiente;

2º ¿Qué razones se aducen para excusar la ausencia de aquellos boletos de fiscalización en las tercerolas?

Desde luego, don Francisco Bolla, quien según su declaración de foja 172, es quien «explota y conserva el establecimiento, «Primer ingenio correntino», en virtud de ser el principal accionista y por fallecimiento del presidente de la sociedad anónima de aquel nombre», declaración de la cual se ratifica á foja 197 y que amplía y precisa á foja 172 vuelta, cuando declara: «...que el contador debe ser el mismo secretario de a comisión directiva que no existe y que no pudiendo llevar libros de una sociedad sin mandato legal, recién ha hecho rubricar libros particulares, para anotar en ellos todas las operaciones de que debe cuenta á la sociedad»; don Francisco Bolla, declarando á foja 175, atribuye la ausencia de los boletos de control en las doce tercerolas de la referencia á un error del destilador encargado de la colocación de los boletos, sin embargo de sus órdenes severas al respecto, y afirma en consecuencia que no hubo intención de defraudar el impuesto desde el momento que no obstante el error del destilador se había anotado la salida de la partida y escrito y entregado al destilador los boletos correspondientes. Que además en la misma fecha de la salida de los cascos, se había comunicado por carta á la administración general, como es de práctica;

La anotación de la expedición en el libro de salidas de la fábrica, no es un hecho de importancia suficiente para autorizar la ausencia de toda intención fraudulenta, desde el momento que la detención por el inspector Aragón de las doce tercerolas sin boletos de control, se efectuó pocas horas después de que ellas hubiesen salido del establecimiento. El nueve de Septiembre, por la mañana, se les detenía en la casa de los señores Bustinduy y Castillón y el ocho por la noche salieron del ingenio. Constatado el hecho inmediatamente, se ha podido fácilmente practicar la atestación de salida en el libro respectivo. No pasaría así si la irregularidad en la condición de los cascos se hubiese descubierto por el funcionario muchos días después de efectuada la salida de fábrica; si en tal caso se encontrara la atestación correspondiente, figurando sobre todos los demás que le siguiesen por orden cronoló-

gico, existiría fundamento suficiente para abonar la presunción de que el asiento de salida se practicó en el instante mismo en que ésta se efectuó, porque los asientos subsiguientes que se refieren á las expediciones posteriores, impiden de suyo la intercalación de nuevos asientos;

Se alega, asimismo, por el declarante Francisco Bolla, á fojas 175 vuelta y 199, que en el mismo día de la salida de los cascos, se comunicó á la Administración general la expedición, cumpliendo así con la prescripción del art. 15 del decreto reglamentario de la ley núm. 3057, que dice así: «El fabricante que expidiere artículos gravados por intermedio de cualquiera empresa de transportes, remitirá en el día á la Administración general una nómina circunstanciada de ellos, debidamente firmada. La omisión de este acto se reputará como ocultación de dato, bajo las responsabilidades del art. 14 y 7 de la ley»;

El jefe de la sección del control de la Administración general, es decir, el jefe de la oficina que tiene á su cargo la fiscalización de la materia imponible, y por tanto, quien recibe y deshoja todos los documentos de control, entre cuyo número figura el aviso detallado de salida que pasa en el día el fabricante, se expresa como sigue en el informe que expide respecto á la comunicación del establecimiento «Primer ingenio correntino»: «¿Recibió esta sección el aviso directo de la salida de fábrica de esos doce cascos? No.

«Con fecha 18 de Septiembre el correo entregó en esta Administración, el primer aviso directo remitido por el «Primer ingenio correntino», y fechado el 4 del mismo mes y suscripto por F. Bolla, comunicando haber remitido á Corrientes doce tercerolas de alcohol con los núms. 10.591 al 10.602. Este aviso no es el de la partida detenida, porque solamente consigna un solo número de boleto-control, el 10.591, que figura entre los cascos detenidos. Pero, según la declaración del empleado Vicente Lory, el 8 de Septiembre por la noche salió de la fábrica una partida de alcohol. Veamos si el fabricante comunicó á esta administración la expedición efectuada en esa fecha y si dicha comunicación consigna los enunciados que debían contener cada boleto, con arreglo á lo dispuesto por el ya citado artículo 16, es decir: la capacidad del envase, el número de orden del mismo y un timbre de la fábrica con la fecha de salida;

«El 21 de Septiembre, *trece días después de haber sido fechado*, (el ocho), y á los seis de haber llegado á esta Administración la denuncia del inspector Aragón, el correo entregó á esta oficina el segundo aviso directo del «Primer ingenio correntino», suscripto Cristóbal, comunicando que en dicha fecha—ocho de Septiembre—había remitido á Corrientes doce tercerolas de alcohol con los números 10.607 al 10.618 inclusives y un total de litros de 2 218, aviso cuya copia corre agregada á foja 170»;

«Evidentemente dicho aviso podrá referirse á la partida á que alude el empleado Lory, pero no se refería á la partida detenida cuyos boletos de control tienen otros números y fechas. Se refiere á otra partida, porque si la detenida hubiese sido la que comunica en su aviso el señor Cristóbal, habría tenido adherida á los cascos los boletos 10.607 al 10.618»;

Del informe del señor jefe del control transcripto, se desprende, en consecuencia;

1° Que es indispensable, para que el aviso detallado á que se refiere Bolla, pueda referirse á las doce tercerolas detenidas por Aragón, que los boletos de control que enuncia se hallasen debidamente fijados en las tercerolas, único medio de determinarlas é individualizarlas, pues de lo contrario nada prueba ya que el aviso podría referirse á las tercerolas detenidas ó á cualesquiera otras;

2° Que, asimismo y como otro fundamento de su ineficacia como elemento probatorio de descargo, aquel aviso ha sido entregado á la oficina por el correo, trece días después de la fecha que lleva, siendo así que la nota de denuncia del inspector Aragón, fechada en la misma ciudad de Corrientes el diez (10) de Septiembre, tiene entrada en la Administración el catorce de Septiembre, es decir, seis (6) días antes que llegara el aviso del establecimiento «Primer ingenio correntino»;

3° Que los dos avisos llegados á la Administración con fechas 18 y 21 de Septiembre, es decir, en fecha muy posterior á la entrada de la nota-denuncia del inspector Aragón (el catorce) son las únicas comunicaciones de salida de fábrica que la destilería «Primer ingenio correntino», hubiese pasado á la Administración durante el año 1894, no obstante la prescripción terminante del art. 16 del decreto reglamentario de la ley número 3057 que se transcribe precedentemente. En esta última afirmación se ratifica y amplía el señor jefe del control á foja 181;

De las certificaciones del señor jefe del control se desprende, que no es admisible atribuir ineficacia, en el carácter de elemento de descargo, al aviso dirigido á la Administración por la fábrica y que el declarante, Francisco Bolla, dice referirse á las doce tercerolas detenidas;

La destilería no ha pasado comunicación alguna de salida de fábrica de los productos gravados durante el año 1894, con flagrante violación del artículo 16 del decreto reglamentario de la ley número 3057; y los dos primeros avisos que repentinamente se reciben en la Administración el 18 y el 21 de Septiembre de 1894, llegan ambos con posterioridad á la fecha en que tiene entrada la nota-denuncia del inspector Aragón; entre tanto, la fecha en que esta nota se redactó en Corrientes, al dia siguiente de la detención que comunica de las 12 tercerolas, es de fecha posterior á los de los dos avisos de salida, remitidos por el establecimiento;

El correo que trajo y entregó la nota del inspector Aragón, ha podido y debido traer las dos comunicaciones de la fábrica, máxime cuando ella tiene obligación legal de comunicar *en el día* la salida; y de argüirse que pudo existir descuido en entregarlas al correo, después de redactadas, fuera menester que dicho descuido no coincidiese con otras negligencias en que también se ha incurrido en este asunto de la expedición de las doce tercerolas detenidas;

Esto lleva de suyo á tomar en consideración las demás razones aducidas por varios empleados del establecimiento, en justificación de la irregularidad de ausencia de boletos de control en las doce tercerolas;

El declarante Luis Cristóbal, á foja 200, quien reconoce ser en la época de la irregularidad cometida, la persona encargada de preparar y anotar los boletos de control en ausencia del señor Bolla; que en el documento de foja 170 se titula el empleado superior del establecimiento, y á quien el señor Francisco Bolla reconoce á foja 176 como director; don Luis Cristóbal atribuye la comisión de la irregularidad á un descuido del destilador señor Saux en pegarlos, habiéndole el declarante entregado los boletos con sus respectivas anotaciones;

El destilador, Vicente Saux, á su vez, declara á foja 39 que «mientras los peones llenaban las tercerolas, se retiró á comer, ordenándoles que pidiesen en el escritorio los boletos respectivos, y que cuando regresó se habían cargado los carros con doce cascos, dejando dos que no cabían en los carros; que por estar prohibido andar con luces, no pudo verificar sobre los carros, si se habían pegado los boletos y que al día siguiente al apercibirse que los peones no habían cumplido con su deber, dió cuenta á la administración, devolviendo los boletos y el sello perforador»;

Preguntado, á renglón seguido, si durante la noche no se usaban luces en la destilería, contestó asimismo: «que sí, pero sólo en pequeñas lámparas y para determinados usos»;

Por fin, don Antonio Concarri, que figura también en el personal del establecimiento, que manifiesta hallarse al frente de él cuando prestó la declaración, el 29 de Septiembre de 1894, en ausencia de su tio don Francisco Bolla y del señor Cristóbal, que titula el *administrador*, declara á foja 38 «que la irregularidad era debida á omisión de los peones que, apurados por terminar su trabajo, se olvidaron de poner los boletos que el destilador don Vicente Saux les había entregado»;

De estas declaraciones surge otro conjunto de irregularidades que se presentan como hijas de otras tantas negligencias. Bolla y Concarri presentan al señor L. Cristóbal como el director ó administrador del establecimiento; él mismo se tituló «empleado superior de aquél», á foja 170;

Bien el administrador, director ó empleado superior, se despreocupa en absoluto del lleno de un requisito de suyo tan delicado y grave, como lo es la colocación en forma de los boletos de control, cuya omisión expone fatalmente á muy serios contratiempos á quienes explotan la destilería. Todo lo deja al cuidado del destilador Vicente Saux; éste, á su vez, transfiere á los peones la obligación de fijar los boletos de vigilancia fiscal y la perforación de la fecha con el sellador-perforador; los peones, á su turno, se olvidan de llenar el importante requisito fiscal; y cuando, más tarde, después de haber comido, llega el destilador Saux, omite éste la más leve verificación en los cascos, ¿por qué motivo?.... porque estaba prohibido andar con luces. ¿Acaso no se usaba luz alguna en el ingenio? Saux reconoce que sí, mas en pequeñas lámparas y para usos determinados. ¿No se pudo usar de una pequeña lámpara para hacer la verificación? Indudablemente sí, pues no se alcanza qué peligro puede existir en revisar los cascos cargados en los carros con lámpara, linterna, etc., no siendo necesario poner en contacto la llama de la lámpara con el alcohol herméticamente encerrado dentro de las tercerolas;

Todo esto inclina el juicio, pues, en el sentido de apreciar como especiosas las razones alegadas por el personal del establecimiento;

Se deduce del estudio de las razones de descargo invocadas, que ninguna de ellas tiene eficiencia en contra de la presunción que arroja la ausencia de los boletos de control en las doce tercerolas;

Ni la atestación de la expedición en el libro de salidas, ni la comunicación dirigida á la Administración por don Luis Cristóbal, ni las razones invocadas por este último y el destilador Saux en sus declaraciones respectivas, ninguna de ellas, en mérito á las consideraciones expuestas en su oportunidad, son de tal naturaleza que expliquen ó

excusen la irregularidad de la ausencia de boletos de control en las tercerolas;

De no haberse descubierto por el inspector Aragón la irregularidad, se había podido perfectamente ocultar el dato de la expedición de las doce tercerolas. En efecto, los boletos de control con la impresión perforada á seco de la fecha de salida de fábrica, no han sido fijados en los cascos: han podido, pues, reservarse para otra remesa posterior, evitando así la fiscalización de la salida anteriormente; el aviso directo á la Administración, ordenado por el artículo 16 del decreto reglamentario de la ley número 3057, ha llegado á la Administración con mucha posterioridad á la que correspondía, como ya se demostró al estudiar ese punto, lo que demuestra que no se ha entregado al correo en la fecha que al aviso encabeza, no siendo concebible que la nota-denuncia del inspector Aragón, fechada dos días después, tuviera entrada en esta Administración seis días antes que la del aviso; por fin, la atestación en el libro de salidas nada prueba en descargo, pues descubierta la grave irregularidad pocas horas después de producirse la expedición, se tenía perfecta facilidad para producir la atestación en el libro, aun cuando no se hubiera hecho antes;

Esta Administración, en virtud de los hechos y consideraciones que deja expuestos, es de opinión que en el caso presente, se ha intentado ocultar el dato de la expedición de las doce tercerolas de la referencia, ocultación que habría impedido al fisco cobrar el impuesto interno correspondiente, y por tanto, que la mira de defraudar el impuesto interno emerge del hecho por el cual habría resultado que el fisco cobre menos que lo que le corresponde por la ley (fallos Suprema Corte nacional, serie 1ª, tomo 7º, página 196). Siendo esto así, en presencia de la disposición del artículo 44 del decreto de Febrero 1º de 1895, reglamentario de la ley de impuestos internos vigente núm. 3221, y teniendo presente que el artículo 14 de la ley núm. 3057 que rige el caso, impone pena privativa de la libertad, corresponde á la Administración inhibirse en el pronunciamiento de resolución respecto á la multa, elevando expediente al Ministerio de Hacienda, para que, si lo tiene por ajustado á derecho, pase los antecedentes al Procurador fiscal de la sección del denunciado;

¿Podría acaso argüirse, para objetar la adopción de esta medida, que no se ha establecido cuál es la entidad responsable del hecho reputado fraudulento, y que de imputársele á la sociedad «Primer ingenio correntino», siendo como el apoderado de ésta lo alega en la vista del expediente que ha evacuado á foja, una sociedad anónima, es decir, una persona jurídica, no puede ser pasible de acción criminal ó civil por indemnización de daños (Código civil artículo 43);

Aun cuando en rigor, eximiéndose la Administración de pronunciar resolución alguna que implique imposición de pena, no tendría necesidad de estudiar el punto aplicado al caso en cuestión, corresponde observar, en mérito á la alegación formulada por el apoderado Larguía en el escrito de foja, que no consta de los antecedentes por él presentados ni de los demás que encierra el expediente, la existencia de la sociedad anónima y, por tanto, de la persona jurídica que se ha invocado en aquel escrito;

En el testimonio de poder otorgado al señor Hilarión Larguía por los señores Juan L. Resoagli y Camilo Bolla, quienes fueron designados en el curso del año de 1887, en el carácter de vocales del directorio de la sociedad anónima «Primer ingenio correntino» por el término de tres años, como lo prescribe el artículo 13 de los estatutos que corren agregados de foja 239 á foja 246, los otorgantes declaran:

«Que aun cuando como miembros del directorio de la enunciada sociedad, han funcionado hasta aquí, por mucho más tiempo del que señala el artículo trece transcripto de los estatutos, no habiendo sido reemplazados por los accionistas, quienes, por el contrario, han dejado en libertad completa á los exponentes para seguir representando á la sociedad en sus diversas relaciones como entidad jurídica y conformádose virtualmente con los actos producidos en nombre de aquélla, entienden los comparecientes hallarse igualmente habilitados para ejercer la representación de la sociedad citada, hasta tanto sea renovado el directorio de la misma; más aún, que tienen el deber de no abandonar los intereses sociales y de continuar desempeñando el mandato que como vocales del directorio han recibido, hasta tanto sean designadas las personas que hayan de sucederle en las funciones de tales»;

Ahora bien: de lo transcripto se infiere que los otorgantes del poder, no tienen en la fecha en que él se confiere la representación de persona jurídica alguna. El Código civil en su artículo 36 consagra el principio, que soluciona perfecta y concluyentemente el caso;

«Se reputan actos de las personas jurídicas, dice, los de sus representantes legales, siempre que no excedan los límites de su ministerio. En lo que excedieren, sólo producirán efecto respecto de los mandatarios». Bien, entonces. Exceden los límites de su ministerio aquellos representantes de la persona jurídica cuyo mandato ha caducado por virtud de los estatutos que presiden á la constitución de ella;

Pero más aún. Según el artículo 2º de los estatutos sociales, el término de la duración de la sociedad, debía ser el de seis (6) años, contados desde la aprobación de los dichos estatutos por el Poder Ejecutivo. En el testimonio de poder presentado por el señor Larguía, consta que la aprobación por el Poder Ejecutivo se produjo el veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete (1887). Luego, entonces, en Mayo de mil ochocientos noventa y tres (1893) ha expirado el término de la existencia de la sociedad anónima y, por tanto, la persona jurídica ha desaparecido junto con la sociedad misma. Los señores Resoagli y Camilo Bolla, en consecuencia, serán gestores de negocios, meros accionistas ó propietarios del establecimiento, si entrambos tienen la totalidad de las acciones de la extinguida sociedad: ello no interesa para el caso averiguarlo; pero lo que es indudable es que no invisten la representación de persona jurídica alguna;

Esta conclusión, por otra parte, concuerda y armoniza con las manifestaciones del señor Francisco Bolla, el cual, en sus relaciones con la Administración general de impuestos internos, ha figurado de continuo en el carácter de gerente responsable, y el cual á foja 172 declara, ser él «quien explota y conserva el establecimiento «Primer ingenio correntino», en virtud de ser el principal accionista y por fallecimiento del presidente de la sociedad anónima de aquel nombre», y á foja 172 vuelta, que: «el contador debe ser el mismo secretario *de la comisión directiva, que no existe...*»;

Por lo demás, en mérito á lo dispuesto por el artículo 44 del decreto reglamentario de la ley número 3221, corresponde á la judicatura la resolución acerca de la imputación del hecho á quien según derecho concierne;

Y considerando, respecto de la segunda cuestión, que comprende el presente caso:

La Contaduría de esta Administración general ha estudiado y comparado la planilla de ventas presentada al señor inspector Aragón por don Cayetano Osnaghi, relacionando los dichos estados con las notas de remisión del «Primer ingenio correntino», y encuentra que tanto del estado de las ventas presentado por Osnaghi, como de las notas de remisión de la destilería, dirigidas á Osnaghi, se infiere una fuerte diferencia en más de la cantidad de litros de alcohol por la cual don Francisco Bolla, como gerente responsable ante la Administración general de impuestos internos, ha pagado impuesto;

Extracta asimismo la Contaduría todas y cada una de las cantidades de alcohol que los diversos declarantes que figuran como compradores de alcoholes de don Francisco Bolla, tanto en el estado de Osnaghi como en las respectivas declaraciones del expediente, y encuentra nuevamente confirmada una fuerte diferencia en más de aquella por la cual se ha pagado impuesto;

La cifra exacta de la diferencia varía según se toma como elemento de comprobación el estado de Osnaghi, las notas de remisión de la destilería ó las declaraciones de los compradores; pero, de cualquier manera, la diferencia en perjuicio del fisco, queda constatada en el expediente. Los estados que ha levantado la Contaduría, y que corren agregados al expediente de f. 275 á f. 281 y de f. 288 á f. 296, sirven como otros tantos elementos de información al respecto;

Es de advertirse que varios de los compradores de alcohol, al prestar sus respectivas declaraciones, manifiestan haber comprado el alcohol al señor Francisco Bolla, sin enunciar el nombre del establecimiento «Primer ingenio correntino». Pero debe tenerse muy presente que el señor Francisco Bolla, al prestar su declaración ante el inspector señor Gutiérrez, ha reconocido á f. 172, que: «*desde hace tres años conserva y explota dicho establecimiento*». Esta declaración se presta en Octubre de 1894, vale decir, que conserva y explota el ingenio desde el año de 1891, antes del período dentro del cual se advierten las diferencias del presente caso administrativo;

Como complemento de la precedente declaración de don Francisco Bolla, corresponde asimismo tener en cuenta la que presta ante el interrogatorio del señor inspector general Oscar A. Bonduel á f. 197, y que puede estimarse con justicia como complementaria, por su alcance y su significado, de la anteriormente transcripta;

Preguntado por el señor inspector general Bonduel á f. 197 (pregunta 2ª), en qué carácter administra, fabrica y vende actualmente los productos del establecimiento «Primer ingenio correntino», contesta: «que se ratifica en lo que había declarado al señor inspector Gutiérrez en su precedente interrogatorio»;

A su vez, el señor Camilo Bolla, que fué vocal de la comisión directiva de la sociedad anónima «Primer ingenio correntino», y que es uno de los otorgantes del poder conferido al señor Hilarión Larguía, quien contesta en representación de dicho ingenio la «vista al interesado», dada en este expediente, preguntado por el señor inspector general Bonduel, en qué carácter don Francisco Bolla administra, fabrica y vende los productos del «Primer ingenio correntino», contesta á foja 254 *in fine* «que en el

carácter de gerente-administrador y persona autorizada para firmar los documentos relativos á impuestos internos».

En idénticos términos se produce el señor Juan L. Resoagli, á foja 256, quien es el otro vocal del antiguo directorio de la sociedad anónima;

Como quiera que sea, y no obstante inferirse de las citas anteriormente hechas la vinculación directa que existe entre la destilería «Primer ingenio correntino» y la persona de don Francisco Bolla, podría argüirse que de las declaraciones de los compradores de alcohol que el expediente contiene, no se induce necesariamente que el alcohol por ellos comprado proceda necesariamente de la destilería premencionada;

El señor Bolla, cabe argüir, ha podido vender otro alcohol que no fuese el procedente del «Primer ingenio correntino»;

Este argumento ha sido formulado por el señor Larguía al expedirse en la vista del expediente;

Corresponde anotar en presencia de esta argumentación, que si efectivamente no resulta demostrado en el expediente que todo el alcohol de que dan cuenta los diversos compradores en sus respectivas declaraciones haya sido en realidad extraído de la destilería del «Primer ingenio correntino», del expediente mismo resultan, sin embargo, los siguientes hechos:

1° Que ha salido del ingenio más alcohol que la cantidad por la cual se ha pagado impuesto. Esto se desprende claramente de la comparación de los estados de foja 276 con los de fojas 277 y 278. El primero contiene la atestación de las cantidades por las cuales se ha pagado impuesto interno. El segundo y tercero contienen las atestaciones de las cantidades que enuncian las notas de remisión libradas por la destilería en cada expedición, es decir, las notas que corren agregadas de fojas 52 á 103 inclusive;

2° Que varios de los compradores, como Maratoli á foja 234, Popolizio á foja 236, J. B. Costa á foja 223, Juan Aguirre á foja 231, Berticioli á foja 225, José Grampera á foja 202, Francisco Comes á foja 152, hacen mención en lo relativo al vendedor del alcohol, que ellos compraron al «Primer ingenio correntino», y otros, como el señor Castillón, de la casa Bustinduy y Castillón, que ha comprado setenta y un mil nuevecientos litros desde el principio del año de 1892 hasta la fecha de la denuncia Aragón, preguntado por las cantidades recibidas del «Primer ingenio correntino», á foja 29, hace mención, al enunciarlas sucesivamente, que las ha recibido de «dicha destilería» y á las preguntas 18 y 19 á foja 32, declara que: «los cascos de alcohol, que vacíos remitía *á la destilería*, habían regresado llenos con los mismos boletos usados anteriormente en la casi totalidad de ellos»; y que «el precio era convenido con anticipación con obligación de entregar los cascos vacíos, por creer que *la destilería* carecía de ellos»;

3° Por otra parte, á foja 197 vuelta, preguntado el señor Francisco Bolla por el inspector general Bonduel «qué especie de establecimiento es el corralón San Martín», contestó: «que era un depósito de los azúcares y alcoholes que remite desde el ingenio á Corrientes, cuando no van directamente á casa de los compradores y que lo explotaba particularmente». De esta declaración proceden dos inferencias precisas: a) que lo remitido á los compradores, en punto á alcoholes ó azúcares, desde el corralón San Martín, tiene su procedencia del «Primer ingenio correntino», puesto que aquél no es sino un depósito de los productos de este último; b) que á más de las remesas de alcohol salidas de la destilería con rumbo al corralón «San Martín» de que dan cuenta las notas de remisión dirigidas á Osnaghi, administrador del corralón hasta Marzo de 1894, según la declaración de Francisco Bolla, foja 173, las cuales notas corren agregadas de foja 52 á foja 103, se han remitido de la destilería directamente al domicilio de los compradores otras cantidades de alcohol;

4° Si el corralón San Martín no es más que un depósito de los alcoholes salidos de la destilería «Primer ingenio correntino»; si fuera de las cantidades que tuvieron entrada en el corralón, la destilería ha expedicionado otras directamente al domicilio de los compradores; si, por otra parte, el señor Francisco Bolla, que reconoce explotar la destilería desde el año 1891 (foja 172), en ninguna parte de las dos declaraciones prestadas, la primera ante el señor inspector Gutiérrez, la segunda ante el señor inspector general Bonduel, ha invocado siquiera que fueran materia de sus ventas de alcoholes, además de las cantidades que la destilería producía, otras más que compraba á otras destilerías, ¿cómo podría argüirse hoy que el corralón San Martín ha expendido otros alcoholes que no sean los fabricados por la destilería «Primer ingenio correntino»? Mientras los antecedentes expuestos arrojan la presunción contraria, fuera necesario para desvirtuarla, fiscalizada como está en la República la circulación de todo el alcohol que ella produce, que ello se demostrara con los asientos de los libros de las casas vendedoras y compradoras y con los boletos de control que á cada destilería se entregan para las respectivas expediciones;

En virtud de los hechos y de las consideraciones expuestas, resultando respecto de la segunda cuestión que comprende este expediente, que á identidad de lo que corresponde á la primera cuestión y á mérito de lo prescripto en el artículo 44 del decreto reglamentario de la ley número 3221 de impuestos internos, que procede elevar este expediente al Ministerio de Hacienda, sin resolver respecto á la multa, para que si lo tiene por ajustado á derecho, pase los antecedentes al Procurador fiscal de la sección del denunciado.

Por tanto, y con sujeción á lo mandado por la disposición del decreto reglamentario precitada,

SE RESUELVE:

Elévese este expediente al Ministerio de Hacienda, para que, si lo tiene por ajustado á derecho, pase los antecedentes al Procurador fiscal de la sección del denunciado. Notifíquese.—*Osvaldo M. Piñero.*

—

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1895.

En la fecha notifiqué al representante del «Primer ingenio correntino», señor Hilarión Larguía, de la precedente resolución.—C. ELIZALDE Secretario.—*Hilarión Larguía.*

—

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1895.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Juan José Romero.

Tengo el honor de elevar á V. E. el expediente número 2.208, compuesto de trescientas treinta y seis fojas útiles (336) formado al «Primer ingenio correntino» á consecuencia de una denuncia del inspector don Reynaldo Aragón, por supuesta defraudación cometida por dicho ingenio, á fin de que, en vista de la resolución recaída á foja 341 á 335 inclusives y en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 44 del decreto reglamentario de la ley de impuestos internos número 3221, V. E. se digne ordenar sean pasados estos antecedentes al señor Procurador fiscal de la sección de Corrientes, para que, en representación del fisco, deduzca las acciones correspondientes.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi mayor consideración y respecto.—*Osvaldo M. Piñero*, Administrador general.

—

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1895.

Pase á dictamen del señor Procurador del Tesoro.—*Alberto B. Martínez.*

—

Excmo señor:

De acuerdo con lo manifestado por la Administración de impuestos internos, corresponde pasar estos antecedentes al señor Procurador fiscal de la sección de Corrientes, á los efectos legales del caso.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1895.—*E. García Mérou.*

—

Expediente núm. 1222, letra I, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1895.

Vista la nota que precede de la Administración general de impuestos internos, en la que eleva el expediente número 2208, formado con motivo de una denuncia de defraudación al impuesto al alcohol, encontrada por el inspector Aragón, en doce cascos de alcohol que fueron hallados fuera del establecimiento de producción «Primer ingenio correntino», sin que tuvieran fijados los boletos de control prescriptos por el artículo 16 de la ley número 3057, y

Considerando:

Que dado el estado en que se encuentra este asunto, corresponde se entablen por la vía judicial las acciones pertinentes, en salvaguardia de los intereses del fisco;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Pase al Procurador fiscal de la sección Corrientes, para que inicie las acciones del caso, previas las anotaciones correspondientes en el libro de movimiento de causas fiscales y avise lo resuelto á la Administración general de impuestos internos.

J. J. ROMERO.

———

Acuerdo derógannd los artículcs 2° y 3° del de 8 de Abril del corriente año, referente al servicio de empleadss de empresas particulares nombrados por el gobierno.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1895.

Considerando:

1° Que por el artículo 1° del acuerdo

de fecha Abril 8 de 1895, se dispuso que, á contar del 1º de Enero del mismo año, el importe de los sueldos de los empleados nombrados por el gobierno para prestar servicios en los depósitos de empresas particulares, se cargara á una cuenta especial abierta á cada empresa;

2º Que por el artículo 2º del mismo acuerdo se dispone que la Contaduría general, debite en dichas cuentas especiales el importe de los sueldos pagados y acredite las que ingresen por reembolso efectuado por las mismas;

3ª Que por el artículo 3º del acuerdo se ordena á la Contaduría nacional, ponga en conocimiento del Ministerio de Hacienda cuáles son las empresas que no reembolsen las salidas por sueldos de guardas que prestan servicios; y

Resultando:

1º Que la práctica ha demostrado ser necesario modificar el sistema establecido, pues él se presta á cometer errores perjudiciales á la contabilidad;

2º Que, por otra parte, no es posible centralizar en la Contaduría general todas esas operaciones que la obligan á llevar un sinnúmero de cuentas en su contabilidad principal;

3º Que, según informes verbales suministrados por la Contaduría general, resulta que las empresas á las cuales se debe abrir cuenta al librar la orden de pago, figuran con distintos nombres en los estados de recaudación al cargarse el ingreso por reintegro, cosa que obliga á esa repartición á establecer más cuentas que las necesarias, existiendo hasta la fecha noventa cuentas abiertas;

4º Que para salvar todos los inconvenientes se necesita una fiscalización severa, la cual no es posible encargar á la Contaduría general, debido al recargo de trabajo que sobre ella pesa; y teniendo en cuenta que, por la ley de su creación, ella debe tener a su cargo únicamente la contabilidad general, correspondiendo la parcial á otras reparticiones;

5º Que teniendo la Dirección general de rentas la superintendencia de las aduanas y receptorías, á ella le compete la fiscalización de esas operaciones;

Por todas estas consideraciones,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el acuerdo fecha de Abril 8 de 1895, en sus artículos 2º y 3º, quedando subsistente el 1º que es el que ordena cargar en cuenta especial de cada empresa el importe de los haberes pagados por cuenta de ellas, y el 4º que ordena á la Dirección general de rentas disponga que las aduanas y receptorías suspendan el giro de mercaderías á los depósitos de las empresas que no reembolsaran los valores pagados por servicios prestados.

Art. 2º A contar desde el 1º de Diciembre del corriente año y en lo referente á lo que se abone por sueldos de guardas, etcétera, que prestan servicios en empresas particulares, la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda librará la orden de pago á favor de la Dirección general de rentas, debiendo extenderse por la Contaduría general los libramientos respectivos en la forma que corresponda.

Art. 3º A los efectos del artículo anterior, la Contaduría general liquidará en una sola planilla los haberes por ese concepto, la cual le será pasada por la Dirección general de rentas en la forma de práctica.

Art. 4º La Dirección general de rentas abrirá cuenta especial á cada empresa, por las sumas anticipadas, y cuidará del oportuno reembolso.

Art. 5º La Dirección general de rentas dispondrá lo necesario á fin de que las aduanas y receptorías le den aviso de lo que recauden por reembolso efectuado por las empresas, cuyos valores los harán figurar en sus estados de recaudación como ingreso á caja, y la Contaduría general acreditará su importe á la cuenta de la Dirección general de rentas.

Art. 6º A los efectos de lo ordenado por los artículos anteriores, la Contaduría general procederá á abrir una cuenta denominada «Dirección general de rentas: Cuenta empresas particulares», á la cual debitará las sumas desembolsadas por el gobierno por cuenta de las empresas y acreditará las que éstas entreguen á las diversas aduanas y receptorías, pasando bimestralmente una nota al Ministerio de Hacienda, dando cuenta del saldo que resulte en la citada cuenta.

Esa nota será pasada á la Dirección general de rentas, á fin de que informe sobre el orígen del saldo y dé cuenta de las medidas tomadas, como lo ordena el artículo 4º del acuerdo fecha Abril 8 de 1895.

Art. 7º La Contaduría general procederá á trasladar á la cuenta que se ordena establecer por el artículo anterior, los saldos que resulten de las noventa cuentas abiertas con anterioridad á este acuerdo y pasará una planilla explicativa al Ministerio de Hacienda, á fin de que, por su intermedio, la Dirección general de rentas inicie su contabilidad especial en lo que se refiere el artículo 4º del presente acuerdo.

Art. 8º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, dése al BOLETÍN OFICIAL y pase á sus efectos á la Contaduría general.

ROCA — J. J. ROMERO — BENJAMÍN ZORRILLA — G. VILLANUEVA.

———

Resolución exonerando á los señores Noel y Lasalle del pago de una patente.

Expediente núm. 420, letra N, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1895.

Visto que los señores Noel y Lasalle se presentan pidiendo se les exonere del pago del impuesto de patente al depósito que tienen en la calle de Defensa número 3550; atento lo informado por la Dirección general de rentas y subsistiendo en la actualidad las mismas razones que se tuvieron en vista al dictarse las resoluciones de 29 de Mayo y 16 de Junio del año próximo pasado, concediendo la exoneración del pago de la patente correspondiente al año próximo pasado,

SE RESUELVE:

Exonérase del pago del impuesto de patente al depósito que tienen los señores Noel y Lasalle, en la calle de Defensa número 3550 y vuelva á la Dirección general de rentas para su conocimiento y demás efectos, debiendo exigirse por esa repartición la reposición de sellos correspondiente.

J. J. ROMERO.

———

Resolución disponiendo que el señor Alfredo Amadeo, vista de la aduana de la capital, pague una suma que el fisco percibió de menos.

Expediente número 2878, letra O, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1895.

Encontrándose ajustada á las prescripciones legales en vigencia (artículo 434 de las ordenanzas de aduanas vigentes) la resolución de que da cuenta la Dirección general de rentas en su precedente nota de fecha 4 del corriente y que dispone que el vista de la aduana de la capital señor Alfredo Amadeo, satisfaga la suma de ($ 110.37) ciento diez pesos con treinta y siete centavos moneda nacional de curso legal, que el fisco percibió de menos, por haber aceptado la declaración de valor de una partida de lana para crochet, despachada por los señores Brandes y Cía., y que se encontraba tarifada,

SE RESUELVE:

Pase este expediente á la Contaduría general, para que descuente del haber de dicho empleado, en la forma de práctica, la referida suma.

Hágase saber de la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

———

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor A. Cotillón

Expediente núm. 2677, letra C, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1895.

Tratándose en el presente caso de una mercadería que ya ha salido de la jurisdicción aduanera, y no habiendo el peticionante, señor A. Cotillón, abandonado en tiempo y forma la misma, una vez que no estaba conforme con el aforo que el fisco le aplicó al practicar su despacho,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de los derechos que el recurrente asevera haber abonado de más sobre (16) diez y seis cajones conteniendo 3491 kilos de tejido, importado en 30 de Mayo último por el vapor inglés «Garrik».

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

———

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Lucero Amador

Expediente núm. 2553, letra L, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1895.

Vista la presentación del señor Lucero Amador, ex-guarda de la aduana del Rosario, que encabeza este expediente, apelando de un fallo de la aduana del Rosario, pronunciado en la causa seguida contra los señores Gómez Hermanos, fallo en el que, según el peticionante, se vierten conceptos injuriosos que le perjudican en su reputación de empleado; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el administrador de rentas del Rosario, al reveer el fallo condenatorio que por diferencias en el embarque de una partida de cueros había pronunciado, tuvo en cuenta las faltas de procedimiento que en el acto del embarque

cometió el empleado encargado de la verificación y las que motivaron no pudiera evidenciarse el hecho que dió margen al sumario;

Que el nuevo fallo se ajusta en un todo á las prescripciones legales en vigencia, sin que se viertan en él otros conceptos que los naturales que emanen de la irregularidad de procedimiento apuntado y que están muy lejos de revestir el carácter de injurias;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Dirección general de rentas, para que, previa reposición de sellos, disponga su archivo.

J. J. ROMERO.

Resolución concediendo un libre despacho solicitado por la «Refinería argentina».

Expediente núm. 2131, letra R, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1895.

Visto el pedido de libre despacho formulado en 8 de Agosto próximo pasado, por la sociedad anónima «Refinería argentina» del Rosario, y teniendo en cuenta que los cien cajones conteniendo kerosene, importados en la localidad por el pailebot «Luis Puy», procedente de Montevideo, se destinan al exclusivo uso del establecimiento, según lo manifiesta el Departamento de obras públicas,

SE RESUELVE:

Defiérese á lo solicitado y pase á la Dirección general de rentas para sus efectos.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Ramón Basavilbaso.

Expediente núm. 4319, letra B, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1895.

Visto el pedido del señor Ramón Basavilbaso, tendente á que se le acuerde permiso para colocar dos guinches á vapor en el puerto de Gualeguaychú, y teniendo en cuenta que, como lo manifiesta el Departamento de obras públicas, no hay necesidad de tales guinches, desde que la altura del muelle permite que en las operaciones de carga y descarga se usen los pescantes de los buques; así como en vista de que el Poder Ejecutivo ha tendido ya á arbitrar recursos para proveer á dicho puerto de un pescante á mano para el caso de bajantes extraordinarias, proponiendo al efecto la partida respectiva en el proyecto del presupuesto que ha de regir en el año entrante,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Dirección general de rentas para su archivo, previa reposición de sellos, siendo entendido que, en su oportunidad, la repartición citada recabará del Ministerio la colocación del pescante á mano de su referencia.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Pedro Christophersen.

Expediente núm. 2936, letra C, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1895.

Visto el precedente reclamo, formulado ante la Dirección general de rentas por el señor Pedro Christophersen, en 17 de Agosto último, pidiendo se reconsidere una resolución que no hace lugar á la exoneración de los derechos de puerto devengados por la barca «Eritreo» desde el 11 hasta el 22 de Junio próximo pasado, y teniendo en cuenta que la causal de varadura que hoy se alega no está suficientemente comprobada, pues, aparte de que en el primer pedido sólo se hizo valer la circunstancia de estar el río en bajante y haber neblina, los datos consignados por la oficina del ramo dan un promedio de agua superior al calado de la barca en muchos de esos días,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Dirección general de rentas para los efectos del caso.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores Kannember y Valle.

Expediente núm. 1204, letra K, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1895.

Resultando de lo expuesto precedentemente, que los cinco cajones conteniendo 1211 kilos de pábilo trenzado para velas, cuya rebaja de derechos solicitaron en 30 de Octubre último los señores Kannember y Valle, ya han salido de la jurisdicción de la aduana de la capital, abonándose el impuesto respectivo, á razón de un 10 o|o *ad valorem*,

SE RESUELVE:

Dense estas actuaciones al archivo por la Dirección general de rentas, previa reposición de sellos.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Luis Moltedo.

Expediente núm. 2737, letra M. 1895.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1895.

Visto el precedente pedido del señor Luis Moltedo, tendente á que se despache como averiado, con arreglo al artículo 140 de las ordenanzas de aduana en vigencia, (70) setenta bordalesas de vino, que fueron importadas en el Rosario por el vapor francés «Maurice et Reunion», y resultando de los informes producidos que, aparte de que no se han llenado los requisitos que las ordenanzas prescriben para estos casos, el tribunal de vistas de la aduana de la localidad resolvió por unanimidad que no existía tal avería, tratándose simplemente de un caldo de mala fabricación,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Dirección general de rentas para sus efectos.

J. J. ROMERO.

Resolución ordenando se dé al archivo un expediente

Expediente núm. 5293, letra C, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.

Teniendo en cuenta que, no obstante el largo tiempo transcurrido, la empresa peticionante no ha dado cumplimiento á la resolución de fecha 19 de Enero próximo pasado, lo que implica que hace abandono de este pedido,

SE RESUELVE:

Dase por desistido el pedido de libre despacho de (50) cincuenta cascos de nafta impura, hecho por la Compañía nueva de gas, en 26 Diciembre de 1894.

Pase para su archivo á la Dirección general de rentas, la que ordenará que, previamente, se repongan los sellos.

J. J. ROMERO.

Resolución ordenando se dé al archivo un expediente

Expediente núm. 5407, letra G, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.

No habiendo cumplido los señores Schiffner y Cía, con el decreto de 19 de Enero próximo pasado, lo que hace presumir que han abandonado este asunto,

SE RESUELVE:

Dase por desistido el pedido que dichos señores formularon en 28 de Diciembre del año último, tendente á obtener el libre despacho de (25) veinticinco rastrillos para caballos, que importaron por el vapor «Delcomyn», con procedencia de Nueva York.

Pase á la Dirección general de rentas para que, previa reposición de sellos, lo dé al archivo.

J. J. ROMERO.

Resolución ordenando se dé al archivo un expediente

Expediente núm. 2759, letra C, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.

No habiendo la compañía recurrente cumplido con el decreto de 19 de Enero último, lo que implica que ha hecho abandono de su solicitud,

SE RESUELVE:

Dase por desistido el pedido de libre despacho de un casco de nafta impura, importado en el vapor «Hankhurst», y á que se refiere la Compañía nueva de gas.

Pase, para su archivo á la Dirección general de rentas, la que exigirá la reposición de sellos.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Domingo Reyes Castro

Expediente núm. 2790, letra R, 1894.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.

Vista la nueva presentación del señor Domingo Reyes Castro, fecha 26 de Octubre próximo pasado, pidiendo se dejen á salvo sus derechos por los fraudes que

ha denunciado cometían los comerciantes con la manifestación del volumen de los bultos y que la Comisión especial de balances, recientemente creada, pudiera beneficiar; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el recurrente en sus tres presentaciones anteriores, desechadas por este Ministerio á mérito de carecer de fundamento las denuncias en ellas llevadas á cabo, no ha precisado un solo caso concreto, limitándose á manifestar que los comerciantes, por lo general, en sus manifestaciones adulteraban la verdad;

Que, aparte de esta consideración, es de observar que la Comisión especial de balances no se ha nombrado con el propósito de averiguar la exactitud de sus denuncias, como lo da á entender el interesado, pues esto ya lo hizo la aduana de la capital con resultados negativos, sino con el de balancear los registros de buques y contrarrevisar todos los documentos aduaneros que ya han sido sometidos á una revisación de las oficinas respectivas de la Dirección general de rentas;

Que, en el mejor de los casos, si se comprobare que se ha declarado el menor volumen de algunos bultos despachados por las aduanas, sólo procedería la formación de simples cargos por diferencias en los derechos de almacenaje y eslingaje percibidos, lo que nunca podría revestir el carácter de un fraude, único caso en que tendría el interesado derecho á que se le considerara como parte;

Por todas estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Dirección general de rentas previa inserción en el Boletín Oficial.

J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Vicente Ouviña, inspector de rentas nacionales.

Expediente núms. 1127. 1895 y 2637, letra O. 1895.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.

Vista la presentación del señor inspector de rentas nacionales, don Vicente Ouviña, reclamando del sobreseimiento autorizado en la causa seguida contra la extinguida empresa de carnes Highland Scott Canning y Cía., por operaciones realizadas en contravención de las leyes fiscales y de las que fué denunciante; y teniendo en cuenta que, como lo expresa el señor Procurador del Tesoro «cualesquiera que fuesen las irregularidades de proceder de la empresa, no ha habido defraudación susceptible de penalidad», aparte de que, una vez solicitado el sobreseimiento definitivo de la causa y acordado por el juez, no hay, como lo manifiesta el señor Procurador general de la Nación, «medio legal de reabrir la causa por los mismos hechos y contra los mismos procesados», desde que «el artículo 436 del Código de procedimientos en lo comercial, prescribe al respecto: El sobreseimiento definitivo es irrevocable, dejando cerrado el juicio definitivamente»,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido. Desglósense las actuaciones acompañadas á estos expedientes, que se remitirán al juez federal de la sección Buenos Aires, á quien le fueron pedidas *ad effectum videndi*, y fecho, pase todo á la Dirección general de rentas para su archivo.

J. J. Romero.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto referente á la garantía de la sucursal de la sociedad «Massachusetts Benefit Life Association».

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.

Visto el resultado de la inspección hecha por el cuerpo de inspectores á la agencia general de la sociedad «Massachusetts Benefit Life Association», establecida en esta capital; la vista pedida por el representante de ésta y lo dictaminado por el señor Procurador general de la Nación, y

Considerando:

Que al concederse la autorización gubernativa para establecer la sucursal expresada en el país, se tuvo necesariamente en vista la garantía ofrecida á foja 36, por los representantes de la sociedad, que se obligaban á radicar en el país el 50 o/o del capital que se realizara;

Que para que esa garantía sea efectiva, es conveniente que el depósito se haga en el Banco de la Nación á la orden del directorio local, para responder en todo momento á las obligaciones y responsabilidades que la sociedad contraiga;

Que en lo referente á la patente abonada, el Ministerio de Hacienda es el llamado á pronunciarse, de acuerdo con la manifestación hecha por dicho Departamento en el caso análogo de la sociedad de seguros «La Equitativa de los Estados Unidos», pues considera que el punto debe ser resuelto con arreglo á las disposiciones de la ley de patentes,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º La sucursal de la sociedad «Massachusetts Benefit Life Association» deberá depositar en el Banco de la Nación el 50 por ciento de su capital, á medida que lo vaya realizando, para responder al pago de los siniestros que tengan lugar en el país y de las obligaciones que dicha sucursal contraiga.

Art. 2º A sus efectos, remítase copia al Ministerio de Hacienda de las actuaciones relativas al pago de la patente que á esta sociedad corresponde satisfacer.

Art. 3º Previa reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de lo actuado; comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, y fecho, vuelva este expediente al cuerpo de inspectores á los efectos del caso.

ROCA.

Antonio Bermejo.

Decreto incorporando á los presidentes de las municipalidades de los territorios nacionales que se expresan, á las comisiones creadas por acuerdo de 5 del actual.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1895.

Habiendo sido designadas por el acuerdo de fecha 5 del actual, las comisiones *ad-honorem*, que deberán llevar á cabo la construcción de los edificios para juzgados letrados y cárceles de los territorios nacionales de Formosa, Pampa, Chaco, Río Negro, Neuquén y Chubut; considerando conveniente dar intervención en esos trabajos á los concejos municipales que funcionan en las capitales de dichos territorios,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Quedan incorporados como vocales, á las comisiones organizadas por el acuerdo de 5 del corriente, los señores presidentes de las municipalidades de Formosa, General Acha, Resistencia, Viedma, Chos-Malal y Rawson, en substitución de los alcaides de cárceles de los mismos puntos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

Antonio Bermejo.

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

Acuerdo aprobando una propuesta de don Luis Carabatti

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

De acuerdo con lo aconsejado por el Departamento de obras públicas de la Nación y por la Contaduría general, en sus informes precedentes,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada en licitación pública por el señor Luis Carabatti, en virtud de la cual éste se compromete á ejecutar obras de reparaciones proyectadas en el edificio que ocupa la Escuela normal de maestros de Catamarca, con arreglo á los planos y especificaciones que existen aprobados por el gobierno, mediante el pago de la cantidad de dos mil cuatrocientos veintisiete pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional.

Que vuelva, en consecuencia, este expediente al Departamento de obras públicas, para que, previo cumplimiento de lo que prescribe el artículo 23 de la ley de la materia, celebre con dicho concesionario el contrato respectivo, el que deberá someter en seguida á la consideración y aprobación del gobierno.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.—A. Bermejo.—Benjamín Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.

Acuerdo aprobando una propuesta de los señores Alceo Brisighelli y Cía.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Tomada en consideración la licitación de que se da cuenta y de acuerdo con lo

aconsejado por el Departamento de obras públicas y por la Contaduría general en sus informes precedentes,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada en licitación pública por los señores Alceo Brisighelli y Cía., en virtud de la cual éstos se obligan á ejecutar las obras de refacción proyectadas en el edificio que ocupa el Colegio nacional de Salta, á que este expediente se refiere, con arreglo á las especificaciones que existen aprobadas por el gobierno, mediante el pago, de la suma de *ocho mil doscientos setenta y siete* pesos con *cincuenta y un* centavos moneda nacional.

Que vuelva, en consecuencia, este expediente al Departamento de obras públicas, para que celebre y someta á la aprobación del gobierno el contrato respectivo, que corresponde ajustarse con los nombrados concesionarios, previo cumplimiento por parte de los mismos de lo que prescribe el artículo 23 de la ley de la materia, debiendo incluir en ese convenio una cláusula por la cual se haga constar de una manera clara y terminante que el Poder Ejecutivo no tomará en cuenta ninguna solicitud posterior que le fuese presentada por aquéllos que importe un pedido de indemnización por causas de pérdidas, averías, faltas de medios ó recursos ó erradas operaciones de cálculo, sino en los casos especiales que prescribe y autoriza la ley.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA—ANTONIO BERMEJO—BENJAMÍN ZORRILLA—A. ALCORTA—J. J. ROMERO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 324

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1895.

Para conocimiento del ejército, se transcribe á continuación el siguiente fallo del Consejo supremo de guerra y marina, que dice:

«Agosto 24 de 1895.—Vistos el recurso de reducción y substitución de pena, interpuesto por el defensor del reo Silvano Barraza, soldado de la compañía de telegrafistas, condenado á la pena de tres años de presidio por el delito de abandono de puesto estando de centinela, y considerando: 1º que por el artículo 316 del Código penal del ejército, «el militar que estando de facción ó centinela abandonase su puesto sin haber cumplido, su consigna es castigado con la pena de prisión de seis meses á un año cuando el delito ha sido cometido en tiempo de paz»; 2º que por el artículo 55 del mismo Código deben substituirse las penas de las leyes penales derogadas por la más benigna por su clase y duración establecida en la ley posterior para la infracción declarada en la sentencia; 3º que debido á deficiencias imputables al Consejo de guerra que falló en la causa del mencionado reo, fué mandada anular la primera sentencia de foja 50; lo que sería injusto hacer pesar sobre éste en lo que respecta á la computación del tiempo de la condena, por lo que debe comenzarse á computar éste desde la época del primer fallo, es decir, desde el 22 de Abril de 1894, de lo que resulta haberse cumplido con exceso el máximum establecido para este delito en el código vigente, declárase compurgada la pena con el tiempo de presidio sufrido y póngase al soldado Silvano Barraza en inmediata libertad, debiendo ser restituído al servicio.

«Comuníquese con oficio al Ministerio de la Guerra é insértese testimonio auténtico del presente fallo en la orden general del ejército.—*Augusto Lasserre—Amaro R. Arias—Enrique G. Howard—Bonifacio Lastra—Osvaldo Magnasco*—Ante mí. *Manuel Rawson*—Es copia fiel, *Manuel Rawson*».—A. CAPDEVILA.

Caja de Conversión

En Buenos Aires, á diez y nueve días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *cincuenta y ocho mil pesos* en billetes de emisión menor, cangeados al Banco de la Nación argentina.

Los billetes quemados, son de las leyes y tipos siguientes:

		Ley 4 de Octubre de 1883			
6.254	billetes de	0,10	$	625.40	
33.627	»	0,50	»	16.813.50	$ 17.438.90
		Ley 21 de Agosto de 1890			
194.660	billetes de	0,10	$	19.466	
27.781	»	0,50	»	13.890.50	$ 33.356.50
		Ley 29 de Septiembre de 1891			
22.086	billetes de	0,10	$	2.208.60	
11.592	»	» 0,50	»	5.796	$ 8.004.60
296.000	billetes				$ 58.000.00

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Plácido Marín—J. A. Areco—Carlos M. de Alvear—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero.—P. A. Alfredo C. Birabén, oficial primero

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 20 NOVIEMBRE DE 1895

Tipo oficial del oro, 334 %.

Recaudado en curso legal.. $	376280.24
Su equivalente en oro ..... »	112997.06
Recaudado en oro sellado.. »	29950.20
Total á oro............... »	142947.26

A. Pesce,
Tenedor de libros.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Departamento nacional de higiene

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para las siguientes provisiones:

Para el racionamiento del lazareto de Martín García, hospital flotante y vapor de sanidad «Jenner», así como la proveeduría del restaurant para pasajeros de 1ª clase en el lazareto de Martín García.

Para la alimentación de enfermos en el hospital flotante.

Para la proveeduría de carbón, aceite y demás artículos navales, con destino á los vapores «Jenner», «Perseverancia», «Chata número 6», hospital «Rodolfo del Viso» y lazareto de Martín García.

Los pliegos de condiciones están en secretaría á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.—*El secretario.*

v.10-D.

Departamento de policía de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación para proveer los artículos de forraje necesarios para la manutención de las caballadas de policía, durante el año próximo de 1896.

La cantidad á proveer mensualmente, aproximadamente será:

Ciento sesenta mil kilogramos pasto seco de primera calidad (160.000 kilogramos).

Ciento treinta mil kilogramos (130.000 kilogramos) maíz morocho de primera calidad.

Sesenta y cinco mil kilogramos (65.000 kilogramos) de afrecho de primera calidad.

Durante tres ó cuatro meses del año, el proveedor tendrá que entregar pasto verde, en cambio de una cantidad equivalente de seco.

Deberá fijarse el precio, tomando por tipo: el pasto, por 100 kilos; el maíz, por 100 kilogramos ,y el afrecho por 100 kilogramos.

La entrega se hará en las cantidades que se necesiten, en las caballerizas de la repartición y en las comisarías de las secciones en que se tienen caballos.

Las propuestas se recibirán en el despacho de la Jefatura, el día miércoles 4 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno, debiendo venir acompañadas de un certificado en que conste haber depositado en el Banco de la Nación el 5 ojo del importe de la propuesta durante el año, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuándose los de la lotería municipal, firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad y que comprendan la totalidad de los artículos licitados.

Las propuestas que no llenen esos requisitos, no serán tomadas en consideración.

En caso de falta de cumplimiento á las cláusulas del contrato, se comprará por cuenta del proveedor ó fiador los artículos que hubiera dejado de entregar.

El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta debidamente

N. de orden	Nombre y apellido	Domicilio	N.°	Profesión	EDAD	Si sabe leer y escribir	N. de orden	Nombre y apellido	Domicilio	N.°	Profesión	EDAD	Si sabe leer y escribir
153	Carlos Bianchi..........	Balcarce	1318	Mecánico	20	si	202	Francisco Magnasco.....	Balcarce	883	Empleado	32	si
154	Gregorio Basualdo.......	Defensa	1374	Jornalero	37	»	203	Antonio Amoretti........	San Juan	350	Tipografo	18	»
155	Salvador Nuñez..........	San Juan	444	»	21	»	204	Antonio García..........	Balcarce	716	Idem	22	»
156	Federico Puche..........	Balcarce	1230	»	63	no	205	José L. Acevedo.........	»	1323	Jornalero	34	»
157	Adolfo Nuñez............	Chile	374	Tipógrafo	33	si	206	Rosario Rodríguez.......	»	1216	Peon	52	no
158	Santiago Arata..........	Defensa	1561	Litografo	19	»	207	Filadelfo Arnold........	Europa	577	Empleado	36	si
159	Vicente Spósito.........	Balcarce	1087	Jornalero	19	no	208	Federico A. Oscamou....	Perú	1505	Estudiante	19	»
160	Alberto Carpanelli......	Comercio	253	»	17	si	209	Luis Bianchi............	Estados Unidos	352	Herrero	21	»
161	Santiago Caprile........	Balcarce	1093	Carpintero	18	»	210	Manuel Chiappe..........	Bolivar	938	Empleado	31	»
162	Miguel Carro....	Defensa	735	Carpintero	17	»	211	Alfredo Melis...........	Cochabamba	337	Jornalero	18	no
163	Isaac Nimio.............	Bolivar	1336	Jornalero	27	no	212	Tomás Canevaro.........	Perú	952	Médico	48	si
164	Florencio Ramirez.......	»	1286	»	43	si	213	Adrian Bordón..........	Chacabuco	906	Empleado	23	»
165	José Tassara............	Estados Unidos	546	Comercio	30	»	214	José Fernandez..........	Perú	1216	Propietario	60	no
166	Víctor Tassara..........	»	546	Estudiante	20	»	215	Pedro Miovich...........	Bolivar	1425	Jonalero	35	si
167	Jose Hernandez..........	Chile	359	Jornalero	36	»	216	Antonio Bastón.........	San Juan	350	Idem	35	»
168	Cruz Zeballos...........	Colon	933	»	31	»	217	Antonio López..........	Balcarce	873	Tipógrafo	18	»
169	Horacio Estremador......	Lujan	156	Empleado	19	»	218	Pedro I. Cremona.......	Chacabuco	1144	Comercio	24	»
170	Eduardo Oscilia.........	Bolivar	1451	Tapicero	24	»	219	Bernardino Grasli.......	Bolivar	1267	Jornalero	18	no
171	Víctor Nogués...........	Estados Unidos	462	Talabartero	33	»	220	Guillermo Guntin........	Brasil	457	Idem	18	si
172	Juan Grassi.............	Chile	580	Mecánico	26	»	221	Ricardo Burzaco.........	Bolivar	1144	Rentista	21	»
173	Lorenzo Merello.........	San Lorenzo	172	Talabartero	24	»	222	Benito Chiappe..........	Estados Unidos	224	Tipógrafo	39	»
174	Blas Dominguez..........	Balcarce	971	Empleado	56	»	223	Alfredo Segade..........	Defensa	845	Empleado	19	»
175	Juan Nicolás Trebino.....	Perú	1339	Idem	25	»	224	Federico Langlomé.......	San Juan	350	Jornalero	39	»
176	Ernesto Casares.........	Europa	654	Idem	18	»	225	Bartolo Isolito..........	Cochabamba	256	Idem	22	no
177	Alfredo Casares.........	»	654	Idem	20	»	226	Sixto Sanchez...........	Defensa	1143	Impresor	21	si
178	Liberato Fernandez......	Cochabamba	286	Idem	40	»	227	Luis Ghioldi............	Balcarce	1344	Licorero	22	»
179	Octavio Ferrando........	Bolivar	1125	Idem	25	»	228	Carlos Heiseche.........	Europa	430	Empleado	37	»
180	Juan M. de la Serna......						229	Juan Acuña..............	Comercio	463	Idem	37	»
180	Vicente Escobar.........	Paseo Colon	1600	Empleado	52	»	230	Fernando Lescano.......	Colon	1620	Idem	33	»
181	Francilco V. Ramilla....	Independencia	348	Comercio	25	»	231	Arturo Sciacaluga.......	Chile	374	Idem	17	»
182	Angel M. Capurro........	Europa	655	Estudiate	17	»	232	Miguel Bafico...........	Europa	570	Idem	21	»
183	Nicanor Valenzuela......	Perú	1380	Empleado	23	»	233	Carlos A. Risso.........	Perú	1236	Idem	20	»
184	Dipendenti Amoretti.....	Perú	1028	Fundidor	21	»	234	Luis Ripetta............	Defensa	1260	Farmaceut.	26	»
185	Antonio Grane...........	Estados Unidos	352	Mecánico	22	»	235	Rafael C. Huergo........	Méjico	586	Estudiante	20	»
186	Juan B. Beltran.........	San Juan	231	Jornalero	23	»	236	Herminio Diaz...........	Chacabuco	1386	Peon	42	»
187	Juan F. Vattuone........	Cochabamba	661	Mecánico	43	»	237	Nicolás Devoto.........	Balcarce	1072	Empleado	35	»
188	Atilio Sumanti	Balcarce	868	Empleado	17	»	238	Angel Boero.............	Perú	944	Jornalero	39	»
189	Salvador Mandarini......	Bolivar	1482	Idem	32	»	239	Fedro Ravino............	Balcarce	1029	Idem	33	»
190	Andrés Giudice..........	Independencia	512	Comercio	31	»	240	Gerardo Castanti.........	Defensa	627	Estudiante	22	»
191	Francisco Moras.........	Balcarce	1341	Jornalero	23	»	241	Domingo de Ulla.........	Bolivar	1576	Empleado	50	»
192	Julio Potus.............	San Lorenzo	114	Zapatero	18	»	242	Justo D. de Vivar........	Defensa	627	Estudiante	18	»
193	Eliseo F. Lestrade........	Estados Unidos	486	Periodista	23	»	243	Josè Cuchi..............	Comercio	422	Empleado	18	»
194	Clemente Baggiani.......	San Lorenzo	151	Impresor	22	»	244	Ernesto De Mársico......	Garay	589	Idem	19	»
195	Antonio Tejera..........	Perú	1423	Jornalero	31	»	245	Luis Maspons............	Balcarce	1043	Idem	46	»
196	Manuel Llanes...........	Defensa	1242	Impresor	20	»	246	Miguel Urtubey..........	Defensa	929	Peon	20	no
197	Guillermo Casares...... .	Europa	654	Empleado	22	»	247	José Bermudez..........	Balcarce	873	Tipógrafo	34	si
198	Eduardo Casares.........	»	654	Comercio	59	»	248	Amadeo Pizarro........	Perú	986	Empleado	50	»
199	Marco Quiroga...........	Garay	518	Jornalero	25	»	249	Rogelio F. Aguirre......	Colon	1602	Idem	19	»
160	Gregorio Vallejos........	»	427	Carnicero	32	»	250	Nicolás Cafarello........	Comercio	636	Idem	21	»
101	José M. Bermudez.......	Defensa	929	Empleado	22	»							

Es copia fiel del original.—*Juan V, Gagliolo.* v. 22 a.

PARROQUIA DE SAN JUAN EVANGELISTA — 1ª SERIE

N. de orden	Nombre y Apellido	Domicilio	N.°	Profesión	EDAD	Si sabe leer y escribir	N. de orden	Nombre y Apellido	Domicilio	N.°	Profesión	EDAD	Si sabe leer y escribir
1	José G. Goitia...........	Ate. Brown	234	comercio	35	si	43	Tomás Hosching.........	Olavarria	666	empleado	18	si
2	Bartolomé Peri..........	Olavarria	382	propietario	35	»	44	Juan Chiozza............	»	579	comercio	22	»
3	Ramón Molina...........	Crucero	1151	corredor	40	»	45	Nicolás Bossio	Brandzen	447	carpintero	25	»
4	Severo Maresca..........	G. Brown	852	idem	40	»	46	Enrique Schiaffino.......	Olavarria	463	dependiente	26	»
5	Agustín Cochello.........	Suares	683	comercio	23	»	47	Luis Fabiano............	Alegria	552	comercio	23	»
6	Antonio L. Robinson....	G. Brown	1414	empleado	24	»	48	Manuel Nuñez...........	»	437	mecánico	26	»
7	Agustin R. Caffarena....	Progreso	s/n°	idem	22	»	49	Andrés Stagnaro.........	G. Brown	942	corredor	28	»
8	Ricardo Vernengo........	Suarez	379	idem	17	»	50	Federico Cosentino......	»	891	empleado	24	»
9	Nicolás Ageno...........	Olavarria	516	idem	35	»	51	Jose N. Roselló..........	Industria	315	a. marítimo	21	»
10	Santiago Barbutto.......	Nueva Roma	95	mecánico	23	»	52	Juan Stella..............	Olavarria	477	comercio	23	»
11	Santiago Ferro..........	Necochea	1488	empleado	17	»	53	Oriol Solé Rodriguez.....	P. Mendoza	1655	médico	36	»
12	Francisco Chantada......	Brandzen	555	idem	33	»	54	Miguel Medina...........	Necochea	908	empleado	41	»
13	José Pereira.............	Presidente	550	idem	21	»	55	José Valdettaro..........	»	1315	dependiente	21	»
14	Eusebio Ramos..........	Rodriguez	841	idem	38	»	56	Pablo Boggiano..........	Suarez	486	carpintero	29	»
15	Eduardo Argaño.........	Industria	470	idem	54	»	57	Antonio Folian...........	Crucero	959	comercio	18	»
16	Dario Garibotto..........	Suarez	430	idem	26	»	58	Alfredo Pizarello....... .	Rodriguez	755	dependiente	18	»
17	Ambrosio Ferrari........	»	348	dependiente	22	»	59	Santiago Rossi...........	»	1031	jornalero	31	»
18	Francisco Limoncé.......	94	731	cerrajero	21	»	60	Domingo Cochello.......	Suarez	683	mecánico	21	»
19	Juan Razzetto...........	Olavarria	521	dependiente	19	»	61	José Spadavecchia........	Crucero	1115	calderero	18	»
20	Antonio Enrico..........	Lamadrid	855	idem	17	»	62	Carlos Vera..............	Rodriguez	819	empleado	53	»
21	Fortunato Figari.........	Alegria	514	jornalero	26	»	63	José Molinari............	P. Mendoza	913	idem	18	»
22	Lucas Boidanich.........	Lamadrid	326	mecánico	19	»	64	Domingo P. Stero.......	Rodriguez	740	comercio	22	»
23	Nicolás Fava...........	Olavarria	600	idem	18	»	65	Santiago Pertini.........	Industria	474	empleado	25	»
24	Vicente Segretto.........	»	893	herrero	18	no	66	Pablo C. Massone........	Rodriguez	930	idem	23	»
25	Pablo Brignole..........	G. Brown	761	empleado	31	si	67	Agustín Podestá.........	Suarez	450	idem	22	»
26	Santiago Cichero........	Olavarria	485	idem	21	»	68	Luis Pendola............	Rodriguez	986	mueblero	23	»
27	Agustin Elena...........	Necochea	1379	idem	21	»	69	Tomás A. Craviotto......	Sarmiento	73	comercio	19	»
28	José Bisso..............	Lamadrid	461	idem	22	»	70	Antonio Péndola.........	Rodriguez	986	calderero	24	»
29	Adelgisio C. Massone....	Rodriguez	930	estudiante	17	»	71	Emilio Péndola..........	»	986	idem	19	»
30	Pablo Badaracco.........	»	948	empleado	17	»	72	Rafael Navazio	Olavarria	884	empleado	36	»
31	José Aderigo............	Sarmiento	95	calderero	28	»	73	José Vitale..............	»	521	calafate	19	»
32	Silvio M. Peri...........	Suãrez	492	empleado	17	»	74	Esteban Stella...........	»	477	comercio	56	»
33	Manuel Bertolini.........	G. Brown	1421	jornalero	24	»	75	Eliseo Camiña Godoy....	G. Brown	1125	hojalatero	29	»
34	Severo Palas............	Olavarria	428	empleado	57	»	76	Juan M. King...........	Olavarria	666	comercio	27	»
35	Jacinto Bruneco.........	Necochea	1342	rentista	28	»	77	Rufino Ortiz............	Necochea	1415	foguista	32	»
36	Angel Pandiani..........	Lamadrid	118	ajustador	19	»	78	Alfonso Cánepa.........	Brandzen	439	telegrafista	22	»
37	Juan N. Vidal..........	2.ª Defensa	3242	empleado	19	»	79	Luis Bacciadone........	Necochea	1007	dependiente	22	»
38	Luis N. Ferrario.........	Olavarria	928	hojalatero	22	»	80	Pedro Rocca............	Suarez	782	carpintero	25	»
39	Gerónimo Ghiglazza.....	Lamadrid	583	empleado	18	»	81	Emilio R. Calandra......	P. Mendoza	1421	comercio	37	»
40	Gerónimo Canessa.......	P. Mendoza	1035	marino	21	»	82	Luis Ferro..............	Brandzen	364	empleado	23	»
41	José Descalzo...........	Olavarria	573	empleado	17	»	83	Emilio Alberti..........	G. Brown	1382	marino	32	»
42	Santiago Colotto.........	G. Brown	1336	calderero	19	»	84	Tomás Gabani..........	Lamadrid	750	jornalero	18	»

N. de orden	Nombre y Apellido	Domicilio	N.°	Profesión	EDAD	Si sabe leer y escribir	N. de orden	Nombre y Apellido	Domicilio	N.°	Profesión	EDAD	Si sabe leer y escribir
85	Juan Stagnaro..........	G. Brown	1185	empleado	24	si	168	Nicolás Piccone.........	G. Brown	1247	herrero	34	no
86	Juan Valle....	»	1459	dependiente	17	»	169	Francisco M. Marengo...	Lamadrid	631	empleado	22	si
87	Juan Guastavino........	Lamadrid	750	comercio	40	»	170	Sebastian Cichero........	G. Brown	1118	comercio	31	»
88	Pedro Venario..........	G. Brown	1440	herrero	18	»	171	Santiago Benvenutto.....	California	399	mueblero	20	»
89	Angel Pasalagua........	Alegria	514	marino	35	no	172	Angel Crovetto..........	»	242	herrero	21	»
90	Benito Barglietto.......	Australia	77	calderero	29	si	173	Eduardo Prado...........	Necochea	820	jornalero	22	»
91	Juan Vernazza..........	G: Brown	1382	marino	38	»	174	Santiago Beiutti.........	G. Brown	1026	albañil	27	»
92	Domingo Cauter........	Industria	472	procurador	31	»	175	David Moisa............	»	951	empleado	68	»
93	Angel Clemente.........	Nueva Roma	1732	jornalero	26	»	176	Vicente Lopresti.........	Alegría	1034	comercio	23	»
94	Cayetano Crovetto......	Olavarria	806	sastre	24	»	177	Santiago Grande	Zárate	539	maquinista	32	»
95	Angel Spadavechia......	Crucero	1115	calderero	17	no	173	Agustín Scarone........	Lamadrid	769	jornalero	34	no
96	Francisco Picasso.......	Lamadrid	538	herrero	23	si	179	Juan Penco.............	Industria	126	marino	24	»
97	Andrés D. Tosso........	Necochea	1236	dependiente	21	»	130	Próspero Risso..........	Progreso	370	albañil	23	si
98	Félix Bonfante..........	S. Patricio	59	foguista	21	»	181	Antonio Revello...	Lamadrid	522	carpintero	38	no
99	Santiago Verazza.......	P. Mendoza	1069	dependiente	26	»	182	Mateo Patrone..........	»	813	herrero	25	si
100	Gerónimo Bregliani......	Rodriguez	755	marino	31	»	183	José Lotito.............	Necochea	1290	barbero	40	»
101	Nicolás Piaggio (nulo)...						184	Domingo Rigenti........	Industria	370	albañil	25	»
102	Tomás Schera...........	G. Brown	1281	comercio	21	»	185	Francisco Bolla.........	Necochea	1342	cigarrero	26	»
103	Alfredo Rossi...........	Australia	77	jornalero	20	no	186	José Miche......	Suarez	374	carrero	20	no
104	Angel Rossiano.........	Olavarria	564	fidelero	26	si	187	Eduardo Badaracco......	Rodriguez	1081	calderero	19	si
105	Angel Capurro..........	Sarmiento	79	estivador	19	no	188	Pedro Clavaschino.......	S. Patricio	192	carpintero	24	»
106	Jorge Mella.............	Garibaldi	1311	comercio	22	si	189	Felipe Fiudich..........	Suarez	66	marino	38	»
107	Adolfo Banchiero........	G. Brown	1243	idem	22	»	190	Lorenzo Villarno........	128	432	carpintero	34	»
108	Antonio Miche..........	Suarez	374	herrero	17	no	191	Jnan B. Risso...........	Industria	370	albañil	24	»
109	Cornelio Centurion......	Ate. Brown	380	jornalero	24	»	192	Agustín Pigui...........	Rodriguez	660	calderero	22	»
110	Manuel Vacaro..........	G. Brown	1348	comercio	21	si	193	Víctor Antico...........	Suarez	669	marino	40	»
111	Pedro C. Hillner........	»	1254	idem	37	»	194	Eusebio Andreu.........	California	155	empleado	22	»
112	Victor Buggiano........	Suarez	486	carpintero	17	»	195	Manuel Carbone.........	Lamadrid	599	comercio	19	»
113	Bartolomé Baglietto.....	129	824	idem	24	»	196	Anselmo Montero........	Suarez	481	empleado	60	»
114	Víctor Pastini..........	Lamadrid	827	calderero	24	»	197	Arturo Calvi............	Rodriguez	755	comercio	25	»
115	Lorenzo Pastini.........	»	827	idem	22	»	198	Júan Carbone...........	Bradzen	758	cuarteador	21	»
116	Antonio Freire..........	»	461	empleado	38	»	199	Pascual Moglio..........	Suarez	557	herrero	22	no
117	Enrique Rossanio.......	102	231	herrero	17	»	200	Diego Díaz.............	G. Brown	721	jornalero	29	si
118	Enrique Becual..........	Lamadrid	750	mecánico	18	»	201	Guillermo Castelletti.....	Brandzen	662	comercio	31	»
119	Luis Drago.............	Olavarria	960	carpintero	21	»	202	José Peirano...........	Progreso	530	calderero	26	»
120	Francisco Perazzi.......	Alvear	53	idem	23	»	202	Umberto Rossi..........	182	189	herrero	17	»
121	Juan Bartoli............	Palo	722	marino	17	»	204	Fernando Ramirez.......	Suarez	934	empleado	36	»
122	Bartolomé Martino.......	Callejón Roma	86	carpintero	29	»	205	Juan Albertini..........	P. Mendoza	1367	herrero	18	»
123	Juan Poggi.............	Garibaldi	180	idem	24	»	206	Luis Rodriguez Valentini.	Suares	862	pintor	21	»
124	Domingo Guastavino....	127	375	calderero	18	»	207	Manuel Badaracco.......	Lamadrid	411	calderero	26	»
125	Tomás Gattorni.........	G. Brown	799	comercio	31	»	208	Juan Benitez...........	G. Brown	721	empleado	28	no
126	Manuel Zaunarini.......	Olavarria	975	gasista	19	no	209	Víctor Craviotto........	S. Patricio	367	comercio	24	si
127	José Argüello...........	Ate. Brown	364	estivador	25	»	210	Dante Galetti...........	Garibaldi	1926	estivador	20	»
128	Marcos Ponciolo........	Garibaldi	1982	calafate	23	si	211	Angel Capurro..........	Olavarria	848	comercio	20	»
129	Fernando Togliaferro....	Lamadrid	788	mecánico	32	»	222	Juan Brusco............	California	176	herrero	23	»
130	Luis Carbone...........	»	788	herrero	22	»	213	Vicente Miñeri..........	Necochea	1078	jornalero	48	»
131	Francisco Ancilotti......	Olavarria	522	idem	19	»	214	Francisco Piazza.......	Brandzen	600	comercio	25	»
132	Juan Fernandez.........	Alegria	481	jornalero	30	»	215	Francisco Diaz..........	G. Brown	721	jornalero	38	»
133	Rafael Luongo..........	S. Tereza	1428	lanchero	40	no	216	Juan Scarpati..........	Progreso	462	carpintero	23	»
134	José Benzo.............	Rodriguez	795	comercio	31	si	217	Miguel Spadavecchía....	Crucero	1115	calafate	25	»
135	Pedro Bonavia..........	Necochea	1315	idem	28	»	218	Nicólás Benvenutto......	Suarez	667	carpintero	20	no
136	Manuel Descalzo........	»	1274	idem	18	»	219	Antonio Maver.........	102	52	marino	46	si
137	Juan Olmo..............	Australia	102	idem	20	»	220	Teodoro Basualdo.......	129	878	jornalero	34	»
138	Antonio Capurro........	Garibaldi	1675	idem	19	»	221	Manuel Morales.........	Industria	472	marino	27	»
139	Antonio Gerbino........	»	1550	calderero	19	»	222	Pedro Grassi...........	Lamadrid	563	peluquero	30	»
140	Juan Bregante..........	Industria	487	marino	23	»	228	José Daino............	Nueva Roma	1233	ajustador	46	»
141	Francinco Linari........	Lamadrid	189	idem	19	no	224	Felipe Alvarez..........	Alegria	468	jornalero	25	»
142	Andrés Linari...........	»	189	idem	23	»	225	Pedro Lopez...........	102	158	práctico	48	»
143	Francisco Denegri......	»	189	idem	23	si	226	Juan Canziani..........	Brandzen	412	maquinista	33	»
144	José Bachetta..........	93	768	comercio	40	»	227	Santiago Albertini.......	P. Mendoza	1367	herrero	20	»
145	Juan Bonavia	Olavarria	280	idem.	26	»	328	Víctor Devoto..........	G. Brown	711	empleado	29	»
146	Paulino Escobar.........	Lamadrid	100	marino	19	»	229	José Pappolla..........	Suarez	544	marino	51	»
147	Juan Rodriguez.........	»	100	idem	29	no	230	Leonardo Gatica........	»	934	empleado	53	»
148	Luis Adalid.............	Olavarria	995	carpintero	38	si	221	Francisco Aguelli.......	S. Patricio	166	calderero	24	no
149	Rómulo Gonzalez.......	Lamadrid	100	marino	32	«	232	Santiago Facio.........	Alegria	565	idem	19	si
150	Antonio B. Mariani......	Crucero	912	empleado	21	«	238	José Crovetto..........	Olavarria	896	empleado	33	»
151	Domingo Facio.........	Olavarria	369	carnicero	24	»	224	Nicolás Galvan.........	Industria	472	marino	26	»
152	Juan Vanetti...........	Progreso	527	carpintero	17	»	225	Juan Zappia...........	G. Brown	851	panadero	18	»
153	Juan Chiaparra.........	»	344	ajustador	18	»	236	Alberto Bucich.........	Necochea	909	empleado	18	»
154	Cárlos Stiro............	Suarez	570	fundidor	23	»	237	Alberto Boni...........	Lamadrid	788	carpintero	22	no
155	José Ottaggio..........	Industria	444	ajustador	20	»	238	Florido Martini.........	127	37	herrero	17	si
155	Francisco Osilio........	Suarez	573	dependiente	20	»	239	Estéban Ghisani........	Suarez	55	encuadern.	20	»
157	José Olmo..............	126	183	carpintero	20	»	240	Daniel Malisani.........	Progreso	344	mueblero	18	»
158	Lorenzo Patrone....... .	Garibaldi	1428	herrero	26	»	241	Alejandro Sanguinetti...	Suarez	18	empleado	39	»
159	Francisco Amador.......	Rocha	320	estivador	19	no	242	Juan Benazzo..........	»	585	ajustador	20	»
160	Manuel Asseretto.......	Brandzen	873	remachador	37	si	243	Francisco Valle.........	Progreso	358	fundidor	18	»
161	Domingo Ortolia........	G. Brown	952	empleado	19	»	244	Juan Tavella	Olavarria	477	empleado	24	»
162	Evangelista Balsamo....	Necochea	821	carpintero	24	»	245	Francisco Amador......	128	159	marino	21	no
163	Nicolás Anselmi........	Olavarria	521	jornalero	18	»	247	Octavio Ferrer..........	Brandzen	758	maquinista	24	si
164	Americo Cechi..........	Suarez	725	cuarteador	19	no	247	Constantino Braschi.....	Garibaldi	1428	comercio	20	»
165	Domingo M. Gagliolo....	P. Mendoza	963	comercio	35	si	248	Francisco Airaldi.......	Lamadrid	411	carpintero	37	»
166	Antonio Mérega.........	Necochea	1427	idem	21	»	249	Francisco Bottini.......	Olavarria	580	herrero	19	»
167	Pedro Baldassano..	P. Mendoza	1177	idem	18	»	250	Santos Aguirre.........	Patricios	1806	mecánico	36	»

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1895.—*Dr. Domingo Cichero.*—*D. Enrique Meincke.*

Es copia fiel del original.—*José G. Goitia.* 22 d.

PARROQUIA DEL PILAR---1ª SERIE

N. de orden	Nombre y apellido	Domicilio	N.°	Profesión	EDAD	Si sabe leer y escribir	N. de orden	Nombre y apellido	Domicilio	N.°	Profesión	EDAD	Si sabe leer y escribir
1	Torcuato E. Harbin......	Peña	576	empleado	38	si	15	Teo oro Rose...........	Acevedo	992	P. instruct.	53	si
2	Gregorio Araoz Alfaro...	Santa Fe	2394	médico	25	»	16	Joaquín Abalos..........	Arenales	1659	comercio	26	»
3	Bernabé E. Quintana....	Callao	1056	empleado	29	»	17	Felipe L. Gallegos.......	Larrea	1325	»	30	»
4	Jorge A. Kern...........	Santa Fe	2292	comercio	37	»	18	Arturo Sosa	Melo	261	estudiante	22	»
5	Saturnino Márquez.......	Juncal	2262	contador	50	»	19	Pastor R. Saravi........	Larrea	1032	militar	41	»
6	Mariano H. Alfonso......	Arenales	1476	»	45	»	20	Ottorino Barberis........	Las Heras	411	estudiante	22	»
7	Adolfo J. Puyrredon.....	Paraná	1138	escribano	37	»	21	Carlos Ognio............	Malabia	239	empleado	23	»
8	Pablo Barrere...........	Juncal	2282	corredor	34	»	22	Roberto Ferretti.........	Ecuador	1334	pintor	22	»
9	Luis C. France..........	»	1978	»	42	»	23	Benjamin Ravagnan......	Malabia	239	empleado	30	»
10	Julio R. Arias...........	Arenales	2865	procurador	50	»	24	Pablo Peralta...........	Juncal	3546	»	24	»
11	Adolfo Abelardo Mayer..	Anchorena	1945	estudiante	21	»	25	Oscar Stoppani..........	Montevideo	1432	comercio	41	»
12	Eduardo A. Rojas.......	Larrea	1516	empleado	19	»	26	Carlos Pedro Cembiola...	Laprida	1985	albañil	23	»
13	Carlos V. Palacios......	35 A.	580	»	23	»	27	Saturnino H. Márquez....	Bollini	1811	empleado	25	»
14	Ricardo R. Ortiz........	Arenales	2758	escribano	27	»	28	José L. del Villar.......	Anchorena	1482	»	33	»

N. de orden	Nombre y apellido	Domicilio	N.º	Profesión	EDAD	Si sabe leer y escribir
29	Alejandro Rámilo	Larrea	1032	estudiante	17	si
30	Casiano Cremona	Azcuénaga	1488	empleado	27	»
31	Ernesto Negri	Peña	727	talabartero	24	»
32	Juan S. Quiroga	Gallo	1480	estudiante	17	»
33	Juan Vexina	»	1486	comercio	25	»
34	Domingo S. Fazio	Arenales	1719	»	23	»
35	Félix E. Cárcano	Peña	1130	empleado	20	»
36	Gerónimo Negri	»	727	albañil	21	»
37	Manuel Sinde	Anchorena	1586	»	21	»
38	Rafael Cárcano	Peña	1130	empleado	20	»
39	Alejandro García	Anchorena	1280	»	24	»
40	Antonio Anetti	»	1626	»	22	»
41	Ernesto Raggi	Gallo	1606	jardinero	29	»
42	Luis S. Palma	Charcas	1665	empleado	21	»
43	Jacinto Gaspar	Centro América	1750	zapatero	20	»
44	Hortensio Bisanetti	Arenales	1659	estudiante	20	»
45	José Márquez	Centro América	1865	talabartero	19	»
46	Froilán Lloveras	Rodriguez Peña	1086	escultor	35	»
47	José Rocatagliata	Larrea	1522	comercio	27	»
48	Juan de los Santos	Berutti	383	empleado	25	»
49	Enrique Márquez	Juncal	2262	»	22	»
50	Luis Benaudier (hijo)	Berutti	397	estudiante	19	»
51	Amaro Avalos	Arenales	1658	»	18	»
52	Nuno Seixas	Paraguay	2547	rentista	22	»
53	Lisandro Grau	Berutti	750	comercio	20	»
54	Eduardo E. López	Santa Fe	2293	»	36	»
55	César Gaudencio	»	2269	estudiante	18	»
56	Alfredo Bonifay	Berutti	470	empleado	20	»
57	Arturo San Martín	Arenales	2566	»	18	»
58	Mariano Yurueta	Charcas	3060	estudiante	27	»
59	Francisco V. Bosch	Arenales	3191	»	19	»
60	Domingo Y. Campi	Azcuénaga	1739	empleado	24	»
61	Daniel Yurueta	Charcas	3060	estudiante	21	»
62	Daniel J. Dónovan	Azcuénaga	1254	abogado	44	»
63	Fernando Alvarez	Callao	1442	médico	33	»
64	Juan Guevara	Andes	1789	talabartero	50	»
65	Guillermo Torres	Centro América	1137	abogado	45	»
66	Tomás Santa Colóma	Malabia	877	comercio	43	»
67	Arturo Prato	Gallo	2022	»	24	»
68	Raul A. Carranza	Guido	476	estudiante	18	»
69	Ernesto Gorge	Charcas	2850	empleado	33	»
70	Jacinto García	Anchorena	1280	»	18	»
71	Pedro Truffa	»	1484	abastecedor	19	no
72	Manuel Malmierca	Las Heras	657	cigarrero	21	»
73	Ignacio Caballero	Anchorena	1487	empleado	22	si
74	Martín A. Driel	Guatemala	1582	cochero	30	»
75	Eduardo Martínez	Berutti	454	empleado	38	»
76	José González	Ayacucho	965	cochero	29	no
77	Nicolás Ojeda	G. Las Heras	657	pintor	26	si
78	Ignacio López	Gallo	882	»	33	no
79	Cosme Hernández	Ayacucho	965	cochero	36	si
80	José F. G. Bonasanta	Paraguay	2599	estudiante	20	»
81	Rodolfo C. L. Kunstler	Santa Fe	1988	comercio	20	»
82	Gregorio Dapelli	V. López	524	carpintero	22	»
83	Venancio Etcheverri	Witte	3	comercio	64	»
84	Guillermo A. Anzó	Las Heras	112	»	27	»
85	Alfredo Souza	Paraguay	2041	herrero	20	»
86	José A. Terry	A. República	475	abogado	48	»
87	Alfredo López	Las Heras	1081	cuarteador	27	»
88	Teodoro Torres	Andes	1789	empleado	30	»
89	Carlos Drago	Berutti	628	comercio	29	»
90	Francisco Semaná	Peña	281	jornalero	28	»
91	Abicay Fonseca	Juncal	1946	comercio	49	»
92	Ireneo del Pino	Arenales	1916	procurador	38	»
93	Gregorio Rincón	58	361	comercio	32	»
94	Carlos Eckell	Junín	1134	»	41	»
95	Manuel Miranda	Andes	1219	empleado	46	»
96	Servando Laucedo	Santa Fe	2394	estudiante	24	»
97	José Luis Araoz	»	2394	»	21	»
98	Eduardo Cano	Las Heras	437	empleado	20	»
99	Teodoro Chapar	Paraguay	2161	pintor	22	no
100	Luis Lucero Amador	G. Mansilla	548	empleado	25	si
101	Ramón E. Pérez	Azcuénaga	920	militar	45	»
102	Sixto Pedro Martínez	Ayacucho	1591	cochero	25	»
103	Fidel Rodríguez	26 A	30	timbrador	20	»
104	Natalio Perfetti	Gallo	1948	hebanista	23	»
105	Alfredo Sueldo	G. Las Heras	352	empleado	19	»
106	Luis Ferracani	Laprida	2044	zapatero	21	»
107	Guillermo Pasman	Larrea	1364	comercio	21	»
108	Benigno Reices	»	1040	empleado	21	»
109	Emilio Cardalda	Santa Fe	2831	médico	50	»
110	Emilio P. Cardalda	»	2831	empleado	22	»
111	Servando Semanal	Peña	281	jornalero	26	»
112	Julio Diaz	Rio Bamba	1084	comercio	39	no
113	Tomás García	»	1060	tipógrafo	32	si
114	Eduardo Salces	Charcas	1869	cigarrero	27	
115	Manuel García	Rio Bamba	1060	litógrafo	28	
116	Angel Mendoza	Laprida	1535	empleado	18	»
117	Bartolomé Bacigalupi	Santa Fe	2821	»	23	»
118	Daniel Mackinlay	Larrea	1356	comercio	38	»
119	Ambrosio Garibotti	Ayacucho	1274	carnicero	25	»
120	Carlos Apold	Charchas	2998	pintor	35	»
121	Pedro Escola	A. República	241	militar	34	»
122	Enrique Larguía	Cabrera	278	»	35	»
123	Juan Moreno	Callao	1070	comercio	37	»
124	Juan P. Viñales	»	1074	»	26	»
125	Erasmo Arballo	Charcas	2522	rentista	57	»
126	Carlos N. Bazo	Arenales	2838	»	65	
127	Felipe Daneri	R. Peña	1375	zapatero	35	no
128	Juan L. Morales	Azcuénaga	1592	rentista	45	si
129	Francisco E. Amadeo	Juncal	2072	comercio	44	»
130	Julián Nogueras	Larrea	1443	rematador	35	»
131	Cosme E. Mariño	»	1342	estudiante	20	»
132	Francisco Leyria	Araoz	3592	militar	50	»
133	Francisco Smith	Bollini	1873	»	45	»
134	Alfredo L. Palacios	35 A	580	estudiante	17	»
135	Victorio Albornoz	Araoz	3572	comercio	41	»
136	Alfredo M. Gándara	Arenales	1592	abogado	34	»
137	Pedro López Gómez	Paraguay	2419	corredor	38	»
138	Enrique Guiñazú	Mansilla	1557	comercio	34	»
139	Pedro S. Medina	Melo	209	empleado	26	»
140	Cárlos Castillo	Anchorena	1474	empleado	23	si
141	Manuel López	Las Leras	460	»	40	»
142	Cándido Leal	Araoz	3572	»	20	»
143	Ceferino Nuñez	R. Peña	1658	Comis'nista	26	»
144	Antonio Supisiche	Santa Fé	3611	empleado	21	»
145	Ramón López Hernández	Paraguay	2419	»	29	»
146	Aureliano Portela	Charcas	1633	estudiante	22	»
147	Enrique L. Ducros	Junin	1431	comercio	27	»
148	Raul Lagos	Melo	64	estudiante	23	»
149	Justo R. Ugalde	35 A.	1145	cochero	36	»
150	Andrés Consiglieri	Gallo.	1829	empleado	38	»
151	Jorge F. Ferrer	Laprida	1216	arquitecto	39	»
152	Antonio Malatto					
153	Patricio Funes	Azcuenaga	1006	empleado	32	»
154	Leonardo Berretto	Sadi Carnot	1141	sastre	24	»
155	Maceda Tomás	Azcuenaga	1194	comercio	23	»
156	Anulado					
157	Fulgencio Rossi	Billinghurt	1629	carpintero	56	»
158	Ricardo Semanal	Peña	281	encuade'dor	18	»
159	Victoriano S. Lovato	Las Heras	131	rematador	31	»
160	Domingo Villegas	Montevideo	1048	empleado	58	»
161	Julio Figueroa	Juncal	1879	militar	42	»
162	Pedro S. Acosta	Andes	1275	empleado	18	»
163	Enrique V. Varela	Arenales	1966	»	10	»
164	Cárlos F. Soarez	Riobamba	1224	»	23	»
165	Juan Cabrera	Costa Rica	722	jornalero	41	no
166	José Filipaldi	Bollini	2019	tipógrafo	19	si
166	Lizaido Carranza	Juncal	2186	rentista	55	»
168	José María Joubert	Santa Fe	2851	propietario	54	»
169	Nicolás Sctriappapictra	Junin	1380	tipógrafo	19	»
170	Julio M. Díaz	Junin	1447	»	31	»
171	Francisco Leon	Las Heras	140	talabartero	22	»
172	Juan Oliba	Arenales	2836	cochero	21	»
173	Cárlos Sacchi	Montevideo	1250	talabartero	23	»
174	Emilio Solari	Montevideo	1248	carnicero	21	»
175	Santiago Méndez	Larrea	1369	empleado	39	»
176	Francisco Pinasco	Montevideo	1248	dependiente	22	»
177	Luis F. Massa	Güemes	744	albañil	43	»
178	Juan A. Fernández Beyró	Las Heras	380	estudiante	20	»
178	Juan León	»	140	talabartero	21	»
180	Enrique P. Combes	Berutti	729	empleado	34	»
181	Francisco Guilluno	Azcuenaga	1693	crrpintero	26	»
182	Juan Sachi	Montevideo	1250	talabartero	24	»
183	Luis Mazariegos	Gorritti	173	empleado	45	»
184	Juan Barbera	Arenales	1658	corredor	40	»
185	Arturo J. Sánchez	Santa Fé	2074	empleado	26	»
186	Francisco A. Zelada	Andes	1041	»	22	»
187	Guido Bennatti	Centro América	1945	médico	68	»
188	Luis Abbe	Anchorena	1907	comercio	21	»
189	Florindo Figueredo	Gallo	1435	zapatero	67	no
190	Pedro Arias	Larrea	1125	jornalero	25	si
191	Antonio Aguirre	Montevideo	1250	talabartero	20	»
192	Benito Degiano	Berutti	709	zapatero	20	»
193	Antonio Yáñez	Charcas	3577	talabartero	26	»
494	José Giovanetti	Anchorena	1141	maquinista	26	»
195	Santiago Avenduño	Paraguay	2830	empleado	25	»
196	Cárlos Giovanetti	Anchorena	1141	empleado	18	»
197	Ireneo Collado	Larrea	1330	escribano	40	»
198	Orosimbo Maldes	»	1330	comercio	33	»
199	Juan G. Giovanetti	Anchorena	1141	empleado	24	»
200	Pastor Miranda	»	1147	»	20	»
201	Julio Farmache	Ecuador	1517	»	26	»
202	Telémaco Farmache	»	1517	»	18	»
203	Manuel F. Navarro	Santa Fé	2100	farmace'tico	38	»
204	José B. Martinez	»	2050	médico	39	»
205	Pedro Saldaña	2.ª Paraguay	30	jornalero	33	no
206	Damian Silva	Juncal	2860	empleado	37	si
207	Diego Perkins	Melo	751	»	23	»
208	Estanislao A. Filpo	Arenales	2949	»	45	»
209	Gerónimo Bacigalupo	Laprida	1634	farmace'tic	32	»
210	Carlos I. García	Arenales	2322	empleado	39	»
211	Ramón Benegas	Araoz	3572	cochero	27	no
212	Jacinto F. Furtado	French	381	empleado	28	si
213	Alfredo U. del Villar	»	381	»	18	»
214	Pedro E. Chousiño	Cabrera	108	»	20	»
215	Mariano Osca	Peña	271	aparador	18	»
216	Alfredo Ricardez	Bustamante	1930	tipógrafo	23	»
217	Camilo Castro	Charcas	1665	pintor	30	»
218	Márcos Ferrari	Junin	1628	telegrafista	22	»
219	Carlos Machin	Billinghurt	1560	empleado	37	»
220	Gregorio Rebasa	Santa Fe	2274	médico	28	»
221	Tomás Fessittore	Junin	1845	gasista	37	»
222	Rudecindo Bolivar	Azcuénaga	1046	empleado	20	»
223	Lauro González	Ayacucho	1561	»	49	»
224	Pedro Martinoli	Laprida	924	dorador	23	»
225	Casiano H. Cavilturia	Paraguay	2608	platero	24	»
226	Facundo Leguizamón	Peña	1193	empleado	31	»
227	Ambrosio Bossi	Santa Fé	1440	dependiente	32	»
228	Marcos Romero	Juncal	1651	albañil	18	»
229	José Pelizza	Charcas	2132	ingeniero	24	»
230	Santiago Castagnino	Junin	1434	pintor	34	»
231	Máximo Delvito	Juncal	1389	empleado	20	»
232	Silvestre Cremona	Paraná	918	rematador	25	»
233	Tomás G. Foley	Cabrera	53	comercio	33	»
234	Ernesto Le Breton	Uruguay	1154	estudiante	19	»
235	Daniel Cerri	Santa Fé	2885	militar	55	»
236	José C. Rodriguez	»	3496	propietario	45	»
237	Francisco Pietranera	»	1280	comercio	42	»
238	Humberto Pietranera	»	1280	estudiante	17	»
239	Antonio Sagama	»	1280		21	»
240	Lucio Arias	Larrea	1267	empleado	33	»
241	Jaime A. López	Anchorena	1167	»	32	»
242	Eduardo Capdevila	Santa Fé	1828	»	31	»
243	Ramón Capdevila	»	1828	»	29	»
244	Manuel León	Mansilla	492	»	46	»
245	Juan P. Sustaita	Areneles	2395	comercio	33	»
246	Rafael S. Márquez	Melo	209	empleado	32	»
247	Edgardo Costa	Cabrera	365	»	22	»
248	Luis Paullier	Bustamante	1180	»	19	»
249	Guillermo Hansen	36 A	64	estudiante	19	»
250	Martín Díaz	Alvear	2048	empleado	27	»

Firmado: *B. E. Quintana.—Torcuato E. Harbin.—G. Araoz Alfaro.*

PARROQUIA DE SAN BERNARDO — 1ª Serie

N. de orden	Nombre y Apellido	Domicilio	N.º	Profesión	EDAD	Si sabe leer y escribir
1	Martin Castelltort	Oro y Lavalle		comercio	39	si
2	César Curle	Moreno s/nº		zapatero	26	»
3	Homero Nicolini	Serrano	195	comercio	18	»
4	Justo R. Ugalde	Vélez Sarsfield	955	cochero	38	»
5	Angel Bataglia	Acevedo entre 1ª y 2ª Cuyo		zapatero	23	»
6	Salvador Benedit (hijo)	Corrientes	5350	comercio	21	»
7	Ventura Istueta	Acevedo entre 1ª y 2ª Cuyo		lomillero	38	»
8	Angel Gamboa	Vélez Sarsfield	833	estudiante	22	»
9	Juan Rossi	Villa Ortuzar		zapatero	18	»
10	Mariano Elizondo	»		idem	20	»
11	Domingo Delista	Moreno	4	idem	20	»
12	Emilio Marchiselli	»	4	idem	21	»
13	Claudio Carcome	Moreno s/nº		talabartero	17	»
14	Benito Gosende	Moreno	4	zapatero	19	»
15	Donato Matallanes	» s/nº		carrero	46	»
16	Emiliano Córdoba	» s/nº		sastre	42	»
17	Silverio Ratto	Corrientes y Guruchaga		comerciante	25	»
18	Salvador Bilotti	Cangallo s/nº		talabartero	23	no
19	Esteban Sanguinetti	Vélez Sarsfield	738	empleado	41	si
20	Justo Noguera	Malabia	1306	albañil	35	»
21	Manuel Sosa	Guruchaga y 2ª Cuyo		talabartero	38	»
22	Jorge King	Ministro Ingles	2889	propietario	45	»
23	José Moreno	Vélez Sarsfield	660	carpintero	42	»
24	Lorenzo Siffredi	Corrientes	5145	comercio	30	»
25	Apolinario Torres	Yatay	785	carrero	54	no
26	Miguel Gasipi	Corrientes	5270	comercio	27	si
27	Juan Castro	Serrano	570	telegrafista	21	»
28	Blas Rivera	»	570	tipógrafo	19	»
29	Juan Santamarina	Nicaragua		empleado	38	»
30	Jacinto Blandini	Moreno	1271	talabartero	23	»
31	Juan Daneri	Almagro	1053	carpintero	20	»
32	Santiago Leiva	Malabia	528	jornalero	30	»
33	Enrique Rodríguez	2ª Cuyo	1234	idem	25	
34	Tomás Clemente	»	1234	cochero	24	»
35	Pedro Montlezun	Ministro Ingles y Cuyo		industrial	37	»
36	Ramón Faguias	Serrano s/nº		foguista	25	»
37	José María Piñeirua	Gran Chaco	912	talabartero	21	»
38	Domingo Robledo	Serrano	213	albañil	19	no
39	Domingo Pérez	Lavalle y Ministro Inglés		empleado	38	si
40	Juan Faccio	Gâuna	1089	pintor	45	»
41	Pedro Ratti	Rawson e. Lavalle y T'mán		mueblero	21	»
42	Juan Garibaldi	Cangallo e. G. Chaco y Yatay		albañil	18	»
43	Luis Biasotti	Serrano entre 1ª y 2ª Cuyo		comercio	23	»
44	Antonio Codiroli	2ª Lavalle	969	empleado	17	»
45	Juan Segovia	Cuyo	4270	dependiente	17	»
46	Pedro Cambón	»	4219	jornalero	25	»
47	José Cambón	»	4219	dependiente	19	»
48	Santiago Bucardo	»	4249	carpintero	23	»
49	Luis Porzi	Vélez Sarsfield	640	pintor	20	»
50	Segundo Fenizzola	Cuyo	4266	fotógrafo	18	»
51	Felix Piatti	»	4209	pintor	23	»
52	Adolfo Porri	Vélez Sarsfield	640	joyero	19	»
53	Virgilio Bansulli	2ª Corrientes	882	albañil	19	»
54	Arturo Porzzi	Rawson	854	herrero	21	»
55	Juan Larmoric	Corrientes	3921	aparador	21	»
56	Domingo Gallo	Honduras	132	cigarrero	24	»
57	Germán Luzuriaga	Salguero	1639	empleado	21	»
58	Andrés Garibaldi	Acevedo y Honduras	1011	comercio	30	»
59	José Artola	Malabia	285	idem	41	»
60	Florentino de la Quintana	Honduras	1025	empleado	27	»
61	Gervasio Ibáñez	Thames	502	jornalero	42	no
62	Nicolás F. Paglieri	Corrientes	4150	comercio	23	si
63	Antonio Danillo	Malabia y 2ª Cuya		aparador	20	»
64	Luis M. Carvia	Nicaragua	357	empleado	20	»
65	Francisco D. Carvia	Nicaragua	357	empleado	17	»
66	Carlos Rivas	Sarrano	727	talabartero	23	»
67	Alejandro Abelleyra	2ª Gran Chaco	91	tipógrafo	46	»
68	Angel Poretti	Salguero	829	aparador	22	»
69	Gil Sánchez	Thames	512	jornalero	25	»
70	Ramon Argumban	Serrano	92	empleado	26	»
71	Félix Gondagary	Corrientes	5145	idem	33	»
72	Juan Massa	Vélez Sarsfield	650	idem	23	»
73	Máximo Anguita	Corrientes	4522	idem	26	»
74	Rómulo Cuadra	Vélez Sarsfield	955	jornalero	32	»
75	Aguedo Martínez	Yatay	785	aparador	39	»
76	Manuel Espenal	Salguero	272	pintor	32	»
77	Alfredo Aizaga	Cuyo	4533	albañil	39	no
78	Mariano Alcis (hijo)	»	4533	cochero	28	si
79	Francisco Marin	Vélez Sarsfield	578	albañil	57	no
80	Amadeo Oyero	Rawson	333	tornero	20	si
81	Juan Colares	Costa Rica	722	carrero	18	no
82	Mariano Alcis	Cuyo	4333	albañil	55	si
83	Juan Balati	Salguero	841	idem	21	»
84	Dionisio Alberzui	Gazcón	345			
85	Nicolás Monteverde	Rawson	854	tornero	23	»
86	Nicolás Paredes	Ministro Inglés	3255	rentista	25	»
87	Pedro Leiva	»	3255	jornalero	27	»
88	Benito Alzaga	Cuyo	4533	idem	60	»
89	Miguel Pérez	Cabrera	1447	idem	28	»
90	Carlos Sánchez	Paraguay	546	farmaceut.	40	»
91	Antonio Tomasi	Cabrera	1027	empleado	24	»
92	Enrique García	Serrano y Velasco		corredor	22	»
93	Enrique Galli	Soler	3849	carpintero	19	»
94	Eliseo Camiruaga	Gazcón	1738	empleado	18	»
95	Sarlos Sambucetti	Soler	3951	gasista	20	»
96	Luis Pasqués	2º Serrano y 2ª Cuyo		curtidor	22	»
97	Pedro Paglieri	Vélez Sarsfield	641	comercio	30	»
98	Carlos Boló	Serrano s/nº		dependiente	17	»
99	Juan Paulino	Thames		albañil	34	»
100	Bartolomé Firpo	Vélez Sarsfield	923	empleado	29	»
101	Pedro Tolosa	Acevedo s/nº		curtidor	17	»
102	José Blandini	Moreno y Thames		idem	19	»
103	Carlos Bardou	Serrano	931	comercio	44	»
104	Esteban Rossi	Medrano y Rivera 61		idem	21	»
105	Victor Testa	Gazcón	1246	jornalero	22	»
106	Juan C. Repetto	Ministro Inglés	3255	idem	31	»
107	Federico Bottitreli	2ª Corrientes	1051	albañil	21	»
108	Isabelino Aguirre	Villa Ortuzar		idem	22	»
109	Roque Coldas	Cuyo y Thames		albañil	22	si
110	Ramón Fernández	Pasage 1 s/nº		procurador	35	»
111	Gerardo Moyano	Alvárez	2822	pintor	43	»
112	Felipe Belén	Malabia y Cuyo		talabartero	25	»
113	Pascual Ponce	2ª Corrientes s/nº		carpintero	38	»
114	Juan Ponce	» y Thames		albañil	19	»
115	Horacio Nicolini	Serrano	195	comercio	27	»
116	Virgilio Nicolini	Thames	506	idem	24	»
117	Pedro Medina	Serrano y Honduras		cochero	32	»
118	Nicolás Nicolini	Ministro Inglés	2249	carrero	21	»
119	Domingo Battione	Gauna	879	profesor	32	»
120	Pablo Robeda	Araoz	2223	herrero	24	»
121	Eduardo Verón	Honduras y Serrano		cochero	25	»
122	Enrique Colombo	Guayanas s/nº		comercio	21	»
123	Domingo Nanetti	Thames	485	zapatero	32	»
124	Bernardino López	Guayanas s/nº		comercio	22	»
125	José Rovedo	Araoz	2223	herrero	19	»
126	Juan Quilindro	Guruchaga y Serrano		jornalero	63	»
127	Arturo Vásquez	Moreno y Dorrego		talabartero	19	»
128	Cirilo Verón	Honduras y Serrano		cochero	22	no
129	Fidel Bornia	Cabrera	1082	carrero	25	si
130	Esteban Villanueva	Araoz	2262	comercio	37	»
131	Luis Lofredo	Lavalleja	1488	empleado	24	»
132	Ceferino Colares	Costa Rica	722	jornalero	27	no
133	Félix Obregoso	San Salvador	549	cochero	26	si
134	Mariano Gutiérrez	Serrano	80	zapatero	19	»
135	Martín Adriel	Guatemala	1582	cochero	30	»
136	Dionisio Robledo	Serrano	113	zapatero	17	no
137	José Rosconi	Salguero	823	carrero	25	si
138	Victoriano Guevara	2ª Lavalle	829	jornalero	40	no
139	Valentín Galli	Soler	3849	zapatero	17	si
140	Lorenzo Bertoni	Moreno y 2ª Gauna		carrero	33	»
141	Luis Gatti	Medrano	866	herrero	22	»
142	Juan Giménez	Alvárez	2822	talabartero	51	»
143	Carlos Bornassi	Bulnes	937	pintor	21	»
144	Anastasio Rodriguez	Muñecas s/nº		talabartero	36	»
145	Ramón Arriola	Gorriti	526	carrero	23	no
146	Ramón Bertín	Nicaragua	1440	idem	28	si
147	Justino Miranda	» s/nº		idem	23	no
148	Antonio Satera	2ª Tucumán	2230	albañil	21	si
149	Benjamín Alegre	Guruchaga s/nº		empleado	55	»
150	Severo Colares	Costa Rica	722	carrero	54	no
151	Juan Delfino	Honduras	132	carpintero	22	si
152	Pedro Guevara	Bulnes	1522	trenzador	25	»
153	José Begorre	Pringles	720	carpintero	23	»
154	Fernando Alfaro	2ª Cangallo	317	empleado	32	»
155	Carlos Casasco	Vélez Sarsfield	572	comercio	19	»
156	Camilo Baril	Malabia s/nº		maquinista	23	»
157	Florencio López	San Salvador	549	comercio	27	»
158	José Meis	» »	24	cochero	19	»
159	Juan Galini	Cuyo	4249	zapatero	18	»
160	José Torres	2ª Serrano s/nº		albañil	23	»
161	Manuel Fuentes	Soler	3170	jornalero	27	»
162	Juán Farias	Gauna y Bella Vista		albañil	48	»
163	Domingo Tarrera	Malabia y 2ª Cuyo		aparador	19	»
164	Ramón Bernasconi	Bulnes	816	zapatero	29	»
165	Miguel Blandini	Moreno s/nº		idem	17	»
166	Andrés Ravelo	Serrano	83	carrero	18	»
167	Esteban Risso	Cuyo s/nº		talabartero	25	»
168	Federico de la Serna	Vélez Sarsfield		mayoral	27	»
169	Juan Castelli	Rivera	85	carpintero	22	»
170	Carlos Poggi	2ª Lavalle	60	empleado	21	»
171	Helvecio G. Antonini	Vélez Sarsfield	1085	ingeniero	22	»
172	Marcelino Rodríguez	Moreno s/nº		zapatero	23	»
173	Miguel Lavalle	» »		idem	22	»
174	Adolfo Puliese	Malabia s/nº		cortador	18	no
175	Julio M. Gamboa	Vélez Sarsfield	833	empleado	26	»
176	Tomás Mayoqui	Corrientes	4027	idem	26	si
177	Luis Bomuo	Cuyo	4054	idem	28	»
178	Fidel Bomuo	»	»	corredor	26	»
179	Eloy Marin	Rawson	411	cigarrero	23	»
180	León Colombo	Frias s/nº		curtidor	23	»
181	Elías Marín	Rawson	411	vidriero	18	»
182	Enrique Castelli	Rivera	85	licorero	19	»
183	Carmelo López	Pasaje 1º s/nº		pintor	21	»
184	Ceferino Rolón	2ª Cuyo y Bulnes		jornalero	42	»
185	Agustin Miranda	San Salvador	549	cochero	39	»
186	Máximo Rillo	Vélez Sarsfield	955	idem	33	»
187	Saturnino Peredo	Serna s/nº		carrero	21	»
188	Nicolás de José	Tucumán	2560	idem	18	no
189	Antonio Bozzo	Ministro Inglés y Cuyo		comercio	31	si
190	Antonio Gómez	Gazcón	1273	talabartero	40	»
191	Domingo Testa	»	1246	albañil	21	»
192	Andrés Trifón	Medrano y Lavalle		jornalero	35	no
193	Pedro Zanetti	Thames	485	zapatero	23	»
194	César Arnaboli	»	»	albañil	18	si
195	Juan Cosman	Cuyo	4583	aparador	22	no
196	Florentino Madernas	Gran Chaco	935	corredor	54	si
197	Bonifacio Diaz	» »	91	pintor	46	»
198	Serafín Vidal	Malabia y Cangallo		aparador	24	»
199	Casimiro Flores	Vera y Guruchaga		talabartero	24	»
200	Ernesto Gómez	Honduras	77	jornalero	31	no
201	Juan Pérez	2ª Serrano s/nº		hornero	20	si
202	Manuel Algañarás	Vélez Sarsfield	995	sastre	55	»
203	Gabriel Tolosa	2ª Corrientes y G. Chaco		cigarrero	29	»
204	Pedro Suárez	Gran Chaco	154	jornalero	52	no
205	José Pérez	2ª Serrano s/nº		talabartero	23	si
206	Pablo L. Pérez	Vélez Sarsfield	575	carpintero	49	»
207	Zenon Pérez	» »	»	platero	62	»
208	Juan Stagnaro	Acevedo s/nº		comercio	39	»
209	Sixto Aldana	Vélez Sarsfield	955	albañil	27	no
210	Ramón Bianchi	Honduras	132	cochero	24	»
211	Luis Fioritto	2ª Cuyo y Ministro Inglés.		cortador	24	»
212	Tomás Bellani	Vélez Sarsfield	456	jornalero	35	si
213	León Cazenave	Acevedo y Moreno		empleado	18	»
214	José Paredes	Ministro Inglés	3289	idem	18	»
215	Tomás Herrera	Gran Chaco	1070	zapatero	42	no
216	Juan Rubí	Thames s/nº		curtidor	18	si

N. de orden	Nombre y apellido	Domicilio	N.º	Profesión	EDAD	Si sabe leer y escribir	N. de orden	Nombre y Apellido	Domicilio	N.º	Profesión	EDAD	Si sabe leer y escribir
217	Julio Bourijón........	Rivera y Uriarte		cigarrero	27	si	234	Pedro Aguerreberri....	2ª Corrientes	548	carrero	32	si
218	José Figueroa.........	2ª Cangallo s/nº		talabartero	30	»	235	Carlos Saliva.........	Castilla	2388	comercio	36	»
219	Isaac Villamonte......	Gauna	649	ingeniero	38	»	236	Zoilo Fernández.......	Alvarez	2826	carpintero	36	»
220	Carlos Roa............	Nicaragua	475	jornalero	19	»	237	Octaviano Gamarra....	Bulnes	1238	carrero	33	»
221	Pedro Piñeirúa........	Gran Chaco	916	idem	18	»	238	Juan Barbi............	Corrientes	4528	empleado	19	»
222	Serapio Sánchez.......	Salguero	272	idem	45	no	239	Ricardo Valdés.........	Alvarez	2822	idem	23	»
223	Lucio Dari............	»	»	idem	52	si	240	Jacinto Alvárez........	Bulnes	742	empleado	23	»
224	Francisco Otegui......	Ministro Inglés y Moreno		hornero	22	»	241	Luis Carbalosa.........	Castilla	2238	comercio	47	»
225	Juan Ferrari..........	Corrientes	5270	cajero	22	»	242	Carlos Trossa.........	Bulnes	742	idem	25	»
226	Policarpo Ardiles.....	2ª Colegiales s/nº		jornalero	34	»	243	Juan Torres...........	Soler	3855	jornalero	44	no
227	Pedro Etcheverri.......	Acevedo	205	idem	24	»	244	Genaro Guillermo......	Malabia s/nº		zapatero	26	»
228	Fermin Pérez..........	Cabrera	1447	idem	21	»	245	Juan Bonino...........	Cuyo	4054	comercio	29	si
229	Inocencio Fernández..	Muñecas s/nº		zapatero	47	»	246	Antonio Izquierdo......	Corrientes	5280	escultor	19	»
230	Andres Diaz...........	Serrano	744	jornalero	29	no	247	Francisco Rodriguez...	Moreno s/nº		zapatero	25	»
231	Jose de Salvo.........	Córdoba	4835	sastre	22	si	248	Pedro Obregoso........	Honduras s/nº		jornalero	44	»
232	Adolfo Mendeiros......	Serrano	516	jornalero	30	»	249	Juan Núñez............	Cuyo	4467	idem	42	»
233	Ramón Aguerreberri...	2ª Corrientes	548	empleado	36	»	250	Pedro Guevara.........	2ª Lavalle	829	idem	38	no

Es copia fiel del original—*Benito Degastaldi.*

legalizada.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1895.—*Juan M. Oyuela,* comisario de órdenes. v.4-D

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para la manutención de los detenidos de este departamento y depósito de contraventores durante el año próximo de 1896.

La ración diaria para cada individuo, tanto en el almuerzo como en la comida, se compondrá: de un puchero con 315 gramos de carne, 40 ídem arroz, la verdura necesaria y un pan de 100 gramos, debiendo ser los artículos de primera calidad. El precio se establecerá por ración diaria, comprendiéndose por ésta el almuerzo y comida. El contratista entregará las raciones á la hora que se indique, en calderas apropiadas al objeto y de manera que ellas se conserven en buen estado.

El alcaide y uno de los médicos de policía serán los encargados de inspeccionar si los alimentos vienen en las condiciones estipuladas. No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten estrictamente á las condiciones expresadas y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 5 o|o de la cantidad que para este servicio asigna la ley de presupuesto, por no ser posible prever el número exacto de detenidos que habrá durante el año, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuándose los de la lotería municipal. La cantidad asignada, al año, es de 60.000 pesos moneda nacional.

El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta. Las propuestas se presentarán cerradas, en el papel sellado correspondiente, en el despacho del señor Jefe de policía, el día lunes 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., y se abrirán en presencia de los interesados y del escribano de gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1895.—*Juan M. Oyuela,* comisario de órdenes. v. d. 17

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para el racionamiento de dos jefes, veintisiete oficiales y quinientos un individuos de tropa del cuerpo de bomberos de la capital, durante el año próximo de 1896. Las propuestas se harán por cada ración diaria, comprendiéndose por ésta el almuerzo y comida.

Para jefes y oficiales se compondrá, tanto en el almuerzo como en la comida, de cuatro platos de comida variada, postre, té ó café, pan y 400 milímetros de vino de primera clase.

Para la tropa: por la mañana, un jarro de café con azúcar y un pan de 100 gramos; para el almuerzo y comida, un puchero con arroz, fideos y verdura abundante, 450 gramos de carne cocida, con su caldo correspondiente y un pan de 150 gramos. Se variarán las comidas con raciones de carne asada de igual peso, más una ensalada y sopa, ó en su defecto, sopa y guiso, los días que se designen.

Será por cuenta del licitador todo servicio de cocina ó mesa, tanto de oficiales como de tropa, en la forma que actualmente se halla establecida, y entregará la comida caliente y en buenas condiciones, á la hora que se designe, tanto en el cuartel como en los diversos destacamentos que existen y en los que en adelante se establezcan. Todos los artículos de consumo serán de primera calidad.

Por falta de cumplimiento á alguna cláusula del contrato, se proveerá el racionamiento directamente, por cuenta del proveedor, que tendrá que abonar lo más que importe. El licitador á quien se adjudique esta proveeduría, contraerá la obligación de racionar á los agentes y oficiales de policía, cuando sea necesario, en las mismas condiciones y á igual precio que se acepten para la oficialidad y tropa de bomberos. Las propuestas se recibirán cerradas, en el papel sellado correspondiente, el día lunes 16 de Diciembre próximo, á las 3 y 30 p. m., en el despacho de la Jefatura y serán abiertas en presencia de los interesados y escribano de gobierno.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de conocida responsabilidad, las que no se ajusten estrictamente á las condiciones estipuladas y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 5 °|o del importe total de la propuesta, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuándose los de la lotería municipal. El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1895.—*Juan M. Oyuela,* comisario de órdenes. v.16-D

Departamento de Ingenieros Civiles

LICITACIÓN

Obras del ensanche del canal de entrada al puerto del Riachuelo; construcción de malecones, dragado del canal, desmonte de la isla, etc.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de Gobierno) todos los días hábiles hasta el 19 de Diciembre de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v.19-D

LICITACIONES

1º Obras de canalización del riacho del Uruguay.

2º Construcción de letrinas para fijas el puerto de la capital.

3º Galpones para depósitos de carbón en la dársena Sud del mismo puerto.

Todos los antecedentes necesarios á las tres licitaciones, podrán verse en la Inspección administrativa, casa de gobierno, todos los días hábiles, hasta el 25 de Noviembre de 1895, día en que se abrirán las propuestas presentadas, á las 3, 3.10 y 3.20 p. m. respectivamente.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v. 25 n.

Dirección del movimiento y conservación del puerto de la capital (Exclusa sud).

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de 30 días, á contar desde la fecha, para la provisión de artículos de consumo y materiales de construcción, con destino á las siguientes dependencias de esta Dirección, Oficina, Maquinarias hidráulicas. Usinas de luz eléctrica. Locomotoras, Talleres y Embarcaciones de la policía aduanera, durante los seis primeros meses del año 1896.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 5 m|n, y se recibirán hasta las 4 p. m. del día 14 de Diciembre próximo, hora en que tendrá lugar la apertura en presencia del señor escribano mayor de gobierno y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina para tomar copia de él todos los días hábiles de 9 a. m. á 5 p. m.

Puerto, Noviembre 14 de 1895—*El Jefe.* v. 14 d.

Comisión de las obras de salubridad de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de ....días, para la provisión de (10000 toneladas) diez mil toneladas de mil kilógramos cada una de carbón de Cardiff, de acuerdo con el pliego de condiciones, que podrá consultarse en la inspección general de exploración, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión, formuladas en un sello de ($ 5 m/n) cinco

pesos moneda nacional la primera foja y de ($ 1 m/n) un peso moneda nacional cada una de las siguientes, debiendo adjuntarse un certificado de depósito hecho al Banco de la Nación ó en la tesorería de la comisión de las Obras de salubridad en dinero efectivo, á la orden de su presidente, equivalente al (5 o/o) cinco por ciento del monto de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1895, á las 3 p. m. en el local de la comisión, Rivadavia 1255.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1895.—*Juan Molina Civit*, secretario 21n.

Ferro-carril nacional andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación por 30 días para la provisión de los siguientes artículos destinados al consumo de este ferrocarril, durante el año dé 1896:

Leña, 3600 metros.

Carbón Cardiff, 5000 toneladas.

Hierro común, en barras, medidas surtidas, 2400 kilos.

Id en chapas, 5000 id.

Estopa blanca, algodón, 5000 id.

Meollar de lino, 400 id.

Id patente, 400 id.

Cabo cáñamo, 500 id.

Id Manila, 500 id.

Grasa blanca (ó sebo) pura, 25000 id.

Aceite especial para quemar, 1000 id.

Id cilindrina ó «reed cross», 12000 id.

Id valvolina, 2000 id.

Id patas, refinado, 10000 id.

Acero en barras, surtido, para herramientas, 4000 id.

Limas acero, surtidas, precio por pulgada, 1000 id.

Kerosene refinado, 500 cajones.

Carbón fragua, embolsado, 35000 kilos.

Id coke inglés I cl., grueso, 15000 id.

Ladrillos refractarios, 1000.

Tierra refractaria, 10 barricas.

Estaño en varillas, para soldadura, 600 kilos.

Sulfato de cobre, 500 id.

Elementos zinc y cobre, 1000.

Ebanitos gutta percha, 200.

Tablas pino blanco (1½ por 12") 0m.0127 por 0305, 500.

Id id (1 por 12") 0m.0254 por 0,305, 500

Id id (1 1½ por 12") 0m.0381 por 0,305, 100.

Id id (2 por 12") 0m.507 por 00,35, 100.

Tirantes pino tea, (3 por 3") 0m.0762 por 0.0762, 500 metros.

Id id (3 por 6") 0m.065 por 0.1524, 500 metros

Id id (3 por 9") 0m.072 por 0,2286, 500 id.

Vigas pino tea, 10 metros arriba (12 por 12") 0m.305 por 0,305, 20 vigas.

Tablas machembradas pino tea (1 por 3") 0m.0254 por 0,762, 1000 metros

Alfagías pino tea (1 por 3") 0m,254 por 0,0762, 2000 id.

Las propuestas deberán ser presentadas con arreglo á la ley de obras públicas y serán abiertas en la secretaría de la administración el 13 de Diciembre próximo, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.

El pliego de condiciones para la licitación se encuentra en la secretaría de este Ferrocarril, en Río IV, á disposición de los interesados, quienes pueden solicitarlo personalmente ó por correo.—Río IV, Noviembre 9 de 1895.—*La Administración.* v. 24

Ministerio de Hacienda

Contaduría general de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor Domingo Trápaga, ex-empleado de la oficina de contribución directa y patentes, para que, dentro del término de quince días, comparezca á levantar los cargos formulados contra él.

Contaduría general, Noviembre 8 de 1895.—J. *B. Brivio*, secretario. n. 24.

Crédito público nacional

Por resolución de la Junta de esta administración, se hace saber á los tenedores de títulos de deuda interna y bonos municipales, que desde el 1º de Julio de 1896 no se pagará ningún cupón que se presente con señales ó sellos que no correspondan á la oficina emisora

Aquellos que estuvieran ya marcados deberán presentarse á esta oficina antes del plazo fijado para la rehabilitación correspondiente.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1895. —*El Secretario.* v.25.n.

LICITACIÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, creados por leyes de 30 de Octubre de 1882 y 31 de Octubre de 1884, que en virtud de lo resuelto por el Concejo deliberante, en sesión del día 18 del presente, los títulos sorteados y cupones vencidos con anterioridad al 1º de Enero de 1893, se pagarán en esta oficina en la forma establecida por la ordenanza de 27 de Agosto de 1892, hasta el día 18 de Abril de 1896.

Vencido este plazo, los pagos se efectuarán en efectivo en las épocas ordinarias, sin que haya lugar á reclamo alguno por intereses en el tiempo transcurrido.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1895.—*El Secretario.* v.25-n.

Dirección general de rentas

La Dirección general de rentas llama á propuestas por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la drovisión de un vapor de casco de acero apto para navegar en el mar, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en la secretaría de esta Dirección á disposición de los interesados, de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el Viernes 29 de Noviembre próximo, en presencia del Directorio, Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional y vendrán acompañadas de un certificado que acredite se ha depositado, en dinero efectivo ó en títulos de renta, el cinco por ciento (5 o/o) del importe de la propuesta.

La propuesta que se aparte del pliego de condiciones no será tomada en consideración.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si no las considera convenientes.

Dirección general de rentas, Octubre 30 de 1895.—*Luis S. Boado*, secretario. 29 n.

La Dirección general de rentas llama á propuestas, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, la provisión de un buque de casco de hierro, de trescientas toneladas de desplazamiento, para los empleados del resguardo, destacados en la boca del río Gualeguay, con arreglo al pliego de condiciones, que se encuentra en la secretaría de esta Dirección, á disposición de los interesados, de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el sábado 23 de Noviembre próximo, en presencia del Directorio, del Escribano mayor de Gobierno y de los licitadores que concurran.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional y vendrán acompañadas de un certificado que acredite se ha depositado á la orden de esta Dirección, en dinero efectivo ó en títulos de renta, el cinco por ciento (5 °/o) del importe de la propuesta.

La propuesta que se aparte del pliego de condiciones, no será tomada en consideración.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si no las considera convenientes.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1895. — *Luis S. Boado*, secretario. 23n.

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

Departamento de Justicia y Culto

Provisión de la Penitenciaría y casas correccionales de menores y mujeres

LICITACIÓN

Se llama por el término de treinta días á contar desde la fecha de la presente publicación á los que deseen licitar la provisión de las cárceles para el año próximo de 1896.

Las planillas de artículos están numeradas del 1 al 9 y comprenden los siguientes ramos: Número 1, carne. Número 2, papas, Número 3, pescado. Número 4, harina. Número 5, comestibles. Número 6, combustibles. Número 7, tienda y ropería. Número 8, papelería é imprenta. Número 9, diversos artículos. Las planillas, así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación les serán suministradas á los que las soliciten en la calle de Perú número 69, 2º piso, todos los días de 12 m. á 4 p. m. Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.—*Luis M. Palma*, secretario. d. 9.

Consejo nacional de educación

MATRÍCULA ESCOLAR

Artículos 13, 14 y 15 del decreto reglamentario de la ley de educación: Artículo 13. La matrícula escolar es obligatoria, para todos los niños del mu-

nicipio de la capital, colonias y territorios nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo al artículo 44 inciso 8º de la ley, si no inscriben á los niños que tienen bajo su autoridad. Artículo 14. Con el objeto indicado, los consejos escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1º de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños de 6 á 14 años que deban acudir á tener matrícula, hayan ó no de concurrir á las escuelas públicas. Con este objeto y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo nacional de educación publicar por dos meses en dos diarios, á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente que contenga lo dispuesto en este y el precedente artículo Artículo 15. El certificado de matrícula debe ser exigido en las escuelas públicas, en las particulares y en los domicilios de los niños que reciben allí educación, por los profesores que las dirijan.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de las cloacas domiciliarias en los edificios escolares de las calles Lamadrid 393 y Australia y Rocha, de acuerdo con los planos y especificaciones formulados por la comisión de las Obras de salubridad, que podrán consultar los interesados, en la secretaría del Consejo, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el 3 de Diciembre próximo, á las 2 de la tarde, y no serán tomadas en consideración sino las que estuvieren en forma debida y acompañen el certificado de depósito que marca la ley.—Buenos Aires, 30 de Octubre de 1895.—*El secretario.* v.3-D

Ministerio de Guerra y Marina

—

Prefectura marítima

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una ancla como de dos toneladas de peso y cuatro brazas de cadena, que ha sido extraída en el puerto del Rosario, (muelles del Ferrocarril Central Argentino). previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarla, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.—*Antonio E. Salas*, oficial mayor.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una ancla de una tonelada de peso y dos grilletes de cadena, que ha sido extraída en el puerto del Rosario, previniéndose que si vencido dicho término no se presentado nadie á reclamarla, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.—*Antonio E. Ssala*, oficial mayor.

Departamento de Minas y Geología

———

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1895.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Gabriel Mestreit. presidente, y Alejandro K. von Heyking, director de la sociedad anónima Minas de oro de Río Corintos, domiciliada en esta capital, calle Reconquista 181, en representación de esta sociedad, solicitan respetuosamente del señor director se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina «Elsita», cuya ubicación en el territorio nacional del Chubut es: á continuación y hacia el norte de la mina «Handley», con un ancho de trescientos metros, el río Corintos por medio, por el largo correspondiente hacia su desembocadura. Es justicia, G. Mestreit, Alejandro K. von Heyking.

Noviembre, 12 de 1895.—En esta fecha entró al Departamento —*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1895.—Como lo piden; publíquese según el artículo 231 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

—

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1885.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología: Gabriel Mestreit, presidente, y Alejandro K. von Heyking, director de la sociedad anónima «Minas de oro de río Corintos», domiciliada en esta capital, calle Reconquista 181, en representación de esta sociedad, solicitan respetuosamente del señor director se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina «Anna», cuya ubicación en el territorio nacional del Chubut es: á continuación y hacia el sur de la mina «Paula», con un ancho de trescientos metros, el río Corintos por medio, por el largo correspondiente. Es justicia: G. Mestreit—Alejandro K. von Heyking.

Noviembre 12 de 1895.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1895.—Como lo piden. Publíquese, según el artículo 231 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento, y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

—

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1895.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Gabriel Mestreit, presidente, y Alejandro K. von Heyking, director de la sociedad anónima «Minas de oro de río Corintos», domiciliada en esta capital, calle Reconquista 181, en representación de esta sociedad, solicitan respetuosamente del señor director se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina «Handley», cuya ubicación en el territorio nacional del Chubut es á continuación y hacia el norte de la mina «Offa», con un ancho de trescientos metros, el río Corintos por medio, por el largo correspondiente hacia su desembocadura. Es justicia.-G. Mestreit, Alejandro K. von Heyking.—Noviembre 12 de 1895.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1895.—Como lo piden; publíquese según el artículo 231 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H D. Hoskold.*

—

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1895.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Gabriel Mestreit, presidente y Alejandro K. von Heyking, director de la sociedad anónima «Minas de oro de río Corintos», domiciliada en esta capital calle Reconquista 181, en representación de esta sociedad, solicitan respetuosamente del señor director se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina «Paula», cuya ubicación en el territorio nacional del Chubut. es: á continuación y hacia el sur de la mina «Britania», con un ancho de trescientos metros, el río Corintos por medio por el largo correspondiente hacia su naciente.—Es justicia: G. Mestreit, Alejandro K. von Heyking.—Noviembre 12 de 1895.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1895.—Como lo piden. Publíquese según el artículo 231 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

—

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1895.—Señor director general del Departamento de minas y geología.—Gabriel Mestreit, presidente y Alejandro K. von Heyking, director de la sociedad «Minas de oro de río Corintos», domiciliada en esta capital, calle Reconquista 181, en representación de esta sociedad, solicitan respetuosamente del señor director se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina «Offa», cuya ubicación en el territorio nacional del Chubut, es: á continuación y hacia el norte de la mina denominada «Llyf Olaf», con un ancho de trescientos metros, el río Corintos por medio, por el largo correspondiente hacia su desembocadura.—Es justicia.—G. Mestreit, Alejandro K. von Heyking.—Noviembre 12 de 1895. En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1895.—Como lo piden. Publíquese según el artículo 231 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

—

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1895—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Gabriel Mestreit, presidente y Alejandro K. von Heyking, director de la sociedad «Minas de oro de Río Corintos,» domiciliada en esta capital, calle Reconquista 181, en representación de esta sociedad, solicitan respetuosamente del señor director se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina «Ivonne», cuya ubicación en el territorio nacional del Chubut, es: á continuación y hacia el Norte de la mina «Elsita» con un ancho de trescientos metros, el Río Corintos por medio por el largo correspondiente hacia su desembocadura. Es justicia.--G. Mestreit, Alejandro K. von Heyking.—Noviembre 12 de 1895.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1895.—Como lo piden. Publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*